

# Universidad de Huánuco

## Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO  
Y CIENCIAS POLÍTICAS



### **Trabajo de Suficiencia Profesional**

EL INCUMPLIMIENTO DEL DERECHO A LA SEGURIDAD  
SOCIAL EN EL REGIMEN DE LOS TRABAJADORES  
DEL HOGAR EN EL DISTRITO DE HUANCAYO, 2018.

**Para Optar el Título Profesional de:**

**ABOGADO**

**BACHILLER**

ISIDRO VÍLCHEZ, Azusena Verónica

**ASESOR**

Mtro. PONCE E INGUNZA, Felix

Huánuco - Perú  
2019



**RESOLUCIÓN N° 1375-2019-DFD-UDH**  
**Huánuco, 23 de octubre de 2019**

Visto, la solicitud con Registro N° 241-19-FD formulado por **Azucena Verónica ISIDRO VILCHEZ** solicita la Resolución de Sustentación de Trabajo de Suficiencia Profesional para optar el Título Profesional de ABOGADA por dicha modalidad.

**CONSIDERANDO:**

Que, respecto a las modalidades que ofrece para optar el Título Profesional en la Universidad de Huánuco y estando a lo dispuesto en el Art. 14° del Reglamento General de Grados y Títulos de la UDH (Resolución N° 466-2016-R-CU-UDH del 23 MAY 2016); y habiendo concluido en Plan de Estudios, la petición es atendible favorablemente; en vías de regularización reconociendo la designación a los tres (03) miembros del jurado examinador.

Que, como es de verse en autos, la recurrente cumple con todos los requisitos preestablecidos;

Que, en consecuencia fijase fecha, hora y lugar del desarrollo de la sustentación de Trabajo de Suficiencia Profesional solicitado por la Bachiller **Azucena Verónica ISIDRO VILCHEZ**;

Estando a las atribuciones conferidas al Decano en el Art. 68° de la Ley Universitaria N° 30220, Art. 47°c) del Estatuto Universitario y Resolución N° 571-2013-R-UDH del 25 JUL 2013.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- DESIGNAR** como integrantes del jurado examinador de la Bachiller **Azucena Verónica ISIDRO VILCHEZ** a los docentes siguientes:

<i>Dr. Pedro A. Martínez Franco</i>	: <i>Presidente</i>
<i>Abg. Hugo B. Peralta Baca</i>	: <i>Secretario</i>
<i>Mg. Mariella C. Garay Mercado</i>	: <i>Vocal</i>

**Artículo Segundo.- Señalar el día lunes 28 de octubre de 2019 a horas 9:30 a.m. dicha Sustentación en el Auditorio de la Universidad de Huánuco.**

Regístrese, comuníquese y archívese



**UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO**  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES  
*[Firma]*  
**Dr. FERNANDO CORCINO BARRUETA**  
DECANO

**DISTRIBUCION:** Vicerrector, Fac. Derecho, Programa de Derecho, Consejo de Facultad, Archivo  
FCB/znn



**UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**  
**CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO**

**ACTA DEL TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL**




En la ciudad de Huánuco, siendo las 9:30 am horas del día veintiocho del mes de octubre, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron: El Secretario Académico de la Facultad: Derecho y Ciencias Políticas y el Jurado Calificador nombrados mediante Resolución N° 1375-2019-OFD-VUH integrado por los docentes:

<u>Dr. Pedro A. Martínez Franco</u>	presidente
<u>Abg. Hugo B. Peralta Baca</u>	Secretario
<u>Mg. Masiella C. Garay Mercado</u>	Vocal, para calificar el <b>Trabajo de Suficiencia Profesional</b> solicitado por la Bachiller <u>Azucena Versoara Isidro Vilchez</u> para optar el Título Profesional de

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: exposición y absolución de preguntas, procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del Jurado.

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del Jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) aprobado por unanimidad con el calificativo cuantitativo de regular y cualitativo de 13 (Trece).

Siendo las 10:30 am horas del día veintiocho del mes octubre del año 2019, los miembros del Jurado Calificador firman la presente Acta en señal de conformidad.

 ..... Secretario	 ..... Presidente	 ..... Vocal
--	--	---

## **DEDICATORIA**

El presente trabajo de investigación está dedicado a mis padres, quienes con su apoyo incondicional contribuyeron para culminar mis estudios exitosamente.

Isidro Vílchez, Azusena Verónica

## **AGRADECIMIENTO**

Expreso mi gratitud a las siguientes personas que contribuyeron a este esfuerzo, otorgándome valiosas sugerencias, apoyo material, económico y moral.

A mis padres Isidro Gamboa, Alejandro y Pantoja Gálvez, María Rosa; quienes me brindaron el apoyo económico, para adquirir libros, revistas y otros materiales que desarrollaban y brindaban información sobre el presente trabajo realizado.

Al Dr. Jhonatan Ronnie Armas Prado juez del juzgado Transitorio de Trabajo de Junín, quien, con sus valiosas experiencias en el desempeño de su cargo, me brindó información fidedigna que nos permitió ahondar más en el presente trabajo.

Al Dr. La Madrid Aliaga, Jesús; quien también contribuyo enormemente en este esfuerzo ya que me facilitó los libros respectivos de la Biblioteca del Colegio de Abogados de Huancayo.

Al Dr. Felix Ponce E. Ingunza, quien con su aporte teórico y práctico nos ayudó a la realización de la presente Tesis.

Nuestros sinceros agradecimientos para todas estas personas que permitieron desarrollar el presente trabajo.

## **INDICE**

DEDICATORIA	I
AGRADECIMIENTO	II
INTRODUCCIÓN	VI
RESUMEN	VII

### CAPITULO I

#### ASPECTOS DE LA ENTIDAD RECEPTORA

1.1 Nombre o Razón social	8
1.2 Rubro	8
1.3 Ubicación o dirección	8
1.4 Reseña	8

### CAPITULO II

#### ASPECTOS DEL AREA O SECCION

2.1 ASPECTOS DEL AREA LABORAL	9
-------------------------------	---

### CAPITULO III

#### IDENTIFICACION DE LA SITUACION PROBLEMÁTICA

3.1. El problema	11
3.1.1. Descripción del problema	11
3.1.2. Antecedentes del problema	15
3.1.2.1. Problema general	15

3.1.2.2. Problema específico	15
3.2. Justificación de la investigación	16
3.3. Limitación del problema	17
3.4. Objetivos de la investigación	17
3.4.1. Objetivos Generales	17
3.4.2. Objetivos Específicos	17
3. Hipótesis	18
3.5.1. Hipótesis general	18
3.5.2. Hipótesis específicas	18
3.6. Variables	18
3.6.1. Identificación de variables	18
3.6.1.1. Variable independiente	18
3.6.1.2. Variable dependiente	18
3.7. Proceso de Operacionalización de variables e indicadores	19

## CAPITULO IV

### APORTES PARA LA SOLUCION DEL PROBLEMA

4.1. Antecedentes de la investigación	20
4.1.1. Antecedentes internacionales	20
4.1.2. Antecedentes nacionales	20
4.2. Marco histórico	21
4.2.1. Seguridad Social	21
4.2.2. Trabajadores del hogar	23
4.2.3. Bases teóricas de la investigación	25
4.2.4. Trabajadores del hogar	26
4.2.5. Derecho a la seguridad social	35
4.2.6. Derecho del Trabajo y Seguridad Social	44
4.3.- Marco conceptual	46

4.4.- Marco formal y legal	50
4.4.1. Internacional	50
4.4.2. Nacional	53
4.5.- Metodología de la investigación	60
4.5.1. Métodos de investigación	60
4.5.2. Histórico	60
4.5.3. análisis-síntesis	61
4.5.4. Descriptivo	61
4.5.5. Tipos y niveles	62
4.5.5.1. Tipo de Investigación	61
4.5.6.- Nivel de Investigación	64
4.6.- Diseño de la investigación	66
4.7.- Población y muestra	66
4.7.1. Población o universo	66
4.7.2. Muestra	67
4.8.- Técnicas de investigación	68
4.8.1. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	68
4.8.2. Técnicas de procedimiento y análisis de datos	69
4.9. Resultados de la investigación	71
4.10. Contrastación de la hipótesis	80
4.11. Discusión de resultados	84
CONCLUSIONES	87
RECOMENDACIONES	89
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	91



## **INTRODUCCION**

El presente trabajo titulado “ El incumplimiento del derecho a la seguridad social en el régimen de los trabajadores del hogar en el distrito de Huancayo , 2018”, se realizó en el estudio ARSA ABOGADOS, básicamente tuvo como pregunta general ¿La inestabilidad laboral, informalidad del contrato y la falta de instituciones u oficinas especializadas son los factores que determinan para el incumplimiento del derecho a la seguridad social de los trabajadores del hogar en el distrito de Huancayo, en el 2018?; si esto es así, nuestro objetivo fue determinar si la inestabilidad laboral, informalidad del contrato y la falta de instituciones u oficinas especializadas son los factores que determinan para el incumplimiento del derecho a la seguridad social de los trabajadores del hogar en el distrito de Huancayo, en el 2018, para mayor énfasis, los mismos se dividieron en los capítulos subsiguientes:

CAPITULO I: Aspecto Generales de la entidad receptora, el mismo en que se realizó las practicas. CAPITULO II: Aspecto del área en el que se desarrolló las prácticas en el que se señala lo que se obtuvo de este trabajo de investigación asimismo diremos los obstáculos que nos ocasiono llegar a una información veredicto y las experiencias que se vivió durante el tiempo en que se desarrolló nuestro informe. CAPITULO III: Identificación de la situación problemática; el mismo que se planteó en la investigación, como también el objetivo general y los específicos. CAPITULO IV: Aportes para la solución del problema, este capítulo se desarrolló con el apoyo del marco teórico consultado que está basado en diversas bibliografías esperando así que el trabajo comprenda los aspectos básicos que requirió nuestra investigación, para hacer conocer que es un serio problema que afecta a los trabajadores del hogar el incumplimiento de sus derechos. Asimismo, planteamos la Metodología que se utilizó para el trabajo de investigación y así evidenciando la seriedad de nuestro informe, al mismo tiempo daremos los resultados de la investigación, luego del procesamiento, la contrastación de la hipótesis y discusión de resultados. Finalmente se aborda las conclusiones, recomendaciones, referencias bibliográficas y anexos que han sido fruto del presente informe. Este informe de experiencia profesional se pone en consideración a los trabajadores del hogar del distrito de Huancayo.

## RESUMEN

El presente trabajo titulado ““EL INCUMPLIMIENTO DEL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL REGIMEN DE LOS TRABAJADORES DEL HOGAR EN EL DISTRITO DE HUANCAYO, 2018”, tuvo como problema general ¿La inestabilidad laboral, informalidad del contrato y la falta de instituciones u oficinas especializadas son factores que determinan para el incumplimiento del derecho a la seguridad social de los trabajadores del hogar en el distrito de Huancayo, en el 2018?; siendo el objetivo determinar si la inestabilidad laboral, informalidad del contrato y la falta de instituciones u oficinas especializadas son los factores que determinan para el incumplimiento del derecho a la seguridad social de los trabajadores del hogar en el distrito de Huancayo, en el 2018, para el cual se hizo uso del método científico como general y específico el análisis. asimismo, se pudo arribar a que el incumplimiento del derecho a la seguridad social en las trabajadoras del hogar del distrito de Huancayo se da por el desconocimiento de sus derechos, falta de un contrato escrito y abuso de los empleadores por la necesidad laboral y poca difusión de las normas que protegen a las trabajadoras del hogar, todo ello se logró con un adecuado recojo de información concreta y la utilización de las técnicas de recolección de datos como el cuestionario y la encuesta.

## **CAPITULO I**

### **ASPECTOS DE LA ENTIDAD RECEPTORA**

1.1 Nombre o Razón social: ARSA ABOGADOS

1.2 Rubro: Derecho Penal, Derecho Procesal, Derecho Laboral, Derecho Civil

1.3 Ubicación o dirección: Jr. Trujillo N° 364-A-El Tambo-Huancayo.

1.4 Reseña : El estudio jurídico ARSA ABOGADOS, y centro de conciliación ARSA se encuentra con más de 10 años en el mercado al servicio de sus clientes, está dirigido por el ABOGADO Edgar Luis Arteaga Rodríguez con CAJ N° 4251 y con Registro del centro de conciliación N° 42616, conciliador especializado en familia con registro N° 9832, con el objetivo de atender los servicios de conciliación en Alimentos, Régimen de visitas, Tenencia, división y participación de bienes, liquidación de la sociedad de gananciales, obligaciones de dar sumas de dinero, obligaciones de dar, de hacer y no hacer, desalojos por incumplimiento de contrato, desalojo por precario, desalojo por falta de pago, indemnizaciones, incumplimientos de contratos, pago de alquiler, asesoramiento en el ámbito laboral, entre otras que sean de libre disposición de las partes.

## **CAPITULO II**

### **ASPECTOS DEL AREA O SECCION**

#### **2.1 ASPECTOS DEL AREA LABORAL**

El Estudio Jurídico ARSA ABOGADOS Y CENTRO DE CONCILIACION EXTRA JUDICIAL ARSA es un estudio que se dedica a brindar servicios de consultoría en el Área Civil, Penal, Laboral y asesoramiento Jurídico (mediante opiniones verbales y escritas) a las personas que piden consulta en las distintas áreas del Derecho.

La finalidad de ARSA Abogados es atender los asuntos legales que surjan respecto a las actividades de los patrocinados, a sus denuncias realizadas, en el caso laboral durante mi permanencia se asesoró a los patrocinados respecto a su relación con las instituciones o persona natural. El Departamento de asuntos laborales cumplió sus objetivos proveyendo servicios de asesoría legal, de representación en litigio, y en la elaboración de documentos legales para las instancias correspondientes. Siendo la función principal del Estudio Jurídico ARSA brindar servicios de consultoría y asesoramiento jurídicos (mediante opiniones verbales y escritas) a nuestros patrocinados en derecho laboral, ya que esta área se implementó a la necesidad de que algunos clientes se apersonaban para ser asesorados por los incumplimientos de sus beneficios por parte de sus empleadores, en gran mayoría eran personas que se desempeñaron como trabajadores del hogar, sin embargo no podían como demostrar el vínculo laboral, ya que no existía ningún documento que acredite que habían laborado o brindado sus servicios.

En ARSA abogados se desarrolló las actividades de la siguiente manera: casos en Derecho Civil: 7 casos por mes de los cuales 4 son casos sustentados y los 3 en promedio queda como asesorados. Derecho Penal: 5 casos en promedio mensual. Derecho Laboral: los casos que se apersonaron durante nuestra permanencia en el caso Laboral fue mínimo, lo que nos llamó la atención en esta área fue la presencia y consulta de los trabajadores del hogar para recibir asesoramiento profesional sobre cómo pueden exigir sus derechos a la seguridad social a sus empleadores, otros casos llegaron para recibir asesoramiento para realizar denuncias sobre el incumplimiento de sus derechos a la seguridad social.

Por lo tanto, en los casos laborales se encontró obstáculos de trabajadores del hogar que no contaban con documentos que acreditan y demuestren su vínculo laboral, siendo estos casos una realidad en el distrito de Huancayo y en todo el país.

Los logros del estudio jurídico se dan por la estrategia natural de contar con un centro conciliatorio, es así en los casos de derecho civil especialmente en familia se ha logrado llegar en acuerdo de ambas partes y ahorrándoles el tiempo y perjuicio a cada uno de las partes.

Siendo así que nuestro reto como profesional fue realizar un trabajo de investigación para apoyar a los trabajadores del hogar en el distrito de Huancayo en el 2018.

## CAPITULO III

### IDENTIFICACION DE LA SITUACION PROBLEMÁTICA

#### 3.1.-EL PROBLEMA

##### 3.1.1.-Descripción del problema:

El presente trabajo tuvo como finalidad identificar los factores que incidan en el incumplimiento de este derecho que les pertenece por ley a los trabajadores del hogar, en la actualidad en el Perú y específicamente en la ciudad de Huancayo, son pocos los empleadores que cumplen las disposiciones legales y menos aún se cumplen con los derechos de los trabajadores del hogar. Asimismo, ante el incumplimiento del derecho a la seguridad social, los trabajadores pueden acudir a Ministerio de Trabajo, pero a falta de una oficina especializada referente a tema sobre seguridad social no se puede resolver esta situación ya que es un derecho social vulnerado, pero para ello el trabajador debe probar que trabajó para determinada empresa o persona, así como probar por cuánto tiempo prestó sus servicios.

De otro lado, con respecto al derecho a la seguridad social, este se encuentra regulado en el Artículo 10º de la Constitución Política del Perú, en la cual indica que el estado reconoce el derecho universal y progresivo de toda persona a la seguridad social; para su protección frente a las contingencias que precise la ley y para la elevación de su calidad de vida, por lo tanto, siendo esto así, las trabajadoras de hogar, tienen este derecho reconocido

constitucionalmente y a su vez los empleadores están en la obligación de cumplir con este derecho; además se debe advertir con respecto al derecho a la seguridad social va a estar dirigido con fines previsionales, ya que va estar dado para las contingencias que pueda presentar en el presente o futuro, frente a un accidente, enfermedades personales o familiares, pensiones de jubilación, para así poder asegurar su calidad de vida.

Estado peruano sigue sin garantizar los derechos laborales de las trabajadoras del hogar, pese a la Ley N° 27986 y su Reglamento el D.S. 015-2003-TR, que establecen un régimen laboral para este grupo de trabajadoras. Desgraciadamente esta ley se caracteriza por la restricción de derechos laborales frente al régimen laboral de los trabajadores de la actividad privada.

El seguro de pensiones (salud y pensiones) hacia los trabajadores del hogar, es una obligación legal del empleador que se encuentra normado en la Ley N° 27S86 en el artículo 18°, pero en la praxis, vemos que este derecho es incumplido por el empleador; es a raíz de ello que nace este problema frente al incumplimiento que tiene el empleador hacia las trabajadoras del hogar. En resumidas cuentas, el empleo doméstico en hogares de terceros es un empleo sin ningún tipo de contrato formal limitado al arreglo verbal que se realiza entre el o la empleadora y el trabajador del hogar.

Gran parte de las trabajadoras del hogar no tienen acceso al derecho de la seguridad social ya sean a los servicios de salud o pensiones. Son escasas quienes acceden al sistema de seguridad social y al de pensiones. En resumidas cuentas, el empleo doméstico

en hogares de terceros es un empleo sin ningún tipo de contrato formal limitado al arreglo verbal que se realiza entre el o la empleadora y el trabajador del hogar.

Muchos empleadores, todavía piensan que hacen un favor a los trabajadores del hogar, que bastante hacen ya con brindarles alojamiento, alimentación, propinas, ropa usada y, además, “trato familiar”. Esta manera de pensar está tan arraigada que pasará aún mucho tiempo para aceptar que quienes trabajan en servicio doméstico tienen necesidades y derechos como cualquier otro trabajador y que el buen trato y el respeto no son un favor sino una obligación entre los habitantes de una sociedad civilizada, que a su vez está protegida por la ley, el cumplimiento del derecho a la seguridad social.

Considerando que el trabajo doméstico sigue siendo infravalorado e invisible y que lo realizan principalmente las mujeres y las niñas, muchas de las cuales son migrantes o forman parte de comunidades desfavorecidas, y son particularmente vulnerables a la discriminación con respecto a las condiciones de empleo y de trabajo, así como a otros abusos de los derechos humanos así como de sus derechos laborales refiriéndome específicamente al derecho a la seguridad social, en la cual muchos empleadores todavía desconocen reconocer este derecho que le asiste a toda empleada del hogar.

Considerando también que en los países en desarrollo donde históricamente ha habido escasas oportunidades de empleo formal los trabajadores domésticos constituyen una proporción importante de la fuerza de trabajo nacional y se encuentran entre los trabajadores más marginados; recordando que los convenios y las recomendaciones internacionales del trabajo se aplican a todos los



trabajadores, incluidos los trabajadores domésticos, por ello es importante concientizar a la sociedad a efectos de que no se siga discriminando, incumpliendo y desconociendo los derechos de las trabajadoras del hogar.

Luego de que la trabajadora del hogar conozca qué derechos le asiste, es probable que la trabajadora sea más asertiva en las negociaciones con un posible empleador, pues tendrá conocimiento de sus derechos e incentivara en su empleador a que los mismos sean cumplidos conforme a la ley.

De otro lado, hay muchas probabilidades que la trabajadora del hogar pueda obtener un mejor trabajo si es que hubiera participado en los talleres de capacitación laboral, charlas informativas que ofrece constantemente el Ministerio de Trabajo; esto es, un contrato de trabajo escrito y con reconocimiento específicamente del derecho a la seguridad social.

De igual manera, los trabajadores del hogar irán comprendiendo que, para lograr un trabajo en buenas condiciones y con respeto de sus derechos, es esencial que su trabajo sea responsable y eficiente, esto es; que deberes y derechos van de la mano.

Es importante que el estado peruano promueva la mejora de las condiciones de trabajo de las trabajadoras del hogar, lo cual requiere el impulso de una política pública que promueva un mayor bienestar a este sector de trabajadoras.

Finalmente, para las trabajadoras del hogar no se cumple el derecho a la igualdad cuando se quiere acceder al sistema de

protección social. Se ven asimismo como personas que se encuentran excluidas para acceder a este derecho que, por ley, les corresponde. Se consideran que son discriminadas y se vulneran sus derechos en forma que van desde el acceso al sistema de la seguridad social hasta el trato en los servicios de salud que obedece al mismo. Por lo tanto, nuestro estudio se dio en el distrito de Huancayo, en el año 2018, cuya finalidad de estudio fue los trabajadores del hogar.

### **3.1.2.-Antecedentes del problema:**

Respecto a los antecedentes del trabajo de investigación podemos señalar que sobre este tema no existe ninguna tesis de Investigación. Lo dicho se puede corroborar, cuando solicitamos tesis sobre el tema en referencia, en el Colegio de Abogados de Junín. Ello nos hace inferir que, durante mucho tiempo, no ha habido investigaciones que abarquen sobre el tema concreto del incumplimiento del derecho a la seguridad social de los trabajadores del hogar.

#### **3.1.2.1.- Problema general**

1.- ¿La inestabilidad laboral, informalidad del contrato y la falta de instituciones u oficinas especializadas son los factores que determinan para el incumplimiento del derecho a la seguridad social de los trabajadores del hogar en el distrito de Huancayo, en el 2018?

#### **3.1.2.2.- Problema específico**

1.- ¿La inestabilidad laboral incide en el incumplimiento del derecho a la seguridad social de los trabajadores del hogar, en el distrito de Huancayo, 2018?

2.- ¿Cómo perjudica la informalidad en la celebración del contrato en el cumplimiento del derecho a la seguridad social de los trabajadores del hogar en el distrito de Huancayo, 2018?

3.- ¿Existen Instituciones u oficinas que se encargan de atender las quejas sobre el incumplimiento del derecho a la seguridad social de las trabajadoras del hogar en el distrito de Huancayo, 2018?

### **3.2.- JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN:**

Con el presente trabajo de investigación se busca dar a conocer el incumplimiento del derecho a la seguridad social que afecta a los trabajadores del hogar en la ciudad de Huancayo; asimismo que se viene contraviniendo las normas Constitucionales y laborales, al punto de vulnerar los derechos de los trabajadores por parte de sus empleadores por el simple hecho de desconocer sus derechos conforme a lo establecido en la norma. Asimismo se busca que los trabajadores del hogar siempre que accedan a un trabajo, tengan conocimiento del derecho a la seguridad social y en la cual se dé la debida protección de los mismos y así se pueda garantizar que se cumplan sus derechos fundamentales y laborales, por ello que es necesario que conozcan sus derechos fundamentales establecidos en la Constitución a fin de acceder a un empleo más justo y digno, y asimismo se le pueda proteger frente a las contingencias que puedan sufrir ya sean por diversos factores, por parte del empleador, de ello dependerá en mejorar la situación y calidad de vida de los trabadores del hogar respetando sus derechos, disminuyendo los abusos, la discriminación y maltratos que podrían estar sometidas en su centro de trabajo, ya que este derecho se encuentra reconocido en normas internaciones de la cual el Estado Peruano es parte, como también se encuentran regulados en nuestra Carta Magna y diferentes leyes, con la finalidad de que se cumpla tales derechos conforme a ley.

De igual modo, lo que se busca es que los trabajadores del hogar a través de charlas, capacitaciones y orientaciones por parte del Ministerio de Trabajo y porque no decirlo de algunas ONGs, que brindan apoyo a este sector vulnerado de trabajadores del hogar; mediante el cual puedan conocer sus derechos a la seguridad social, donde ellas al momento de acceder a un trabajo puedan realizar un contrato de trabajo, conforme con el respeto y la protección de sus derechos fundamentales y asimismo ya no se discrimine ni muchos menos se vulneren sus derechos por parte del empleador, ya que este derecho de la seguridad social se encuentra con toda la protección de la Constitución Política del Perú y de la ley.

Finalmente, el trabajo de investigación tiene una justificación cognitiva, ya que ayudará a sensibilizar para su cumplimiento y buen trato a este grupo de trabajadores por parte de sus empleadores y cumplir como corresponde.

### **3.3.-LIMITACIÓN DEL PROBLEMA:**

La principal limitación será la informalidad organizacional por parte de los trabajadores del hogar y el difícil acceso a sus centros laborales además no contar con teorías claras sobre este tema.

### **3.4.- OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **3.4.1.-Objetivos Generales:**

Determinar si la inestabilidad laboral, informalidad del contrato y la falta de instituciones u oficinas especializadas son los factores que determinan para el incumplimiento del derecho a la seguridad social de los trabajadores del hogar en el distrito de Huancayo, en el 2018.

#### **3.4.2.-Objetivos Específicos:**

1.-Identificar que la inestabilidad laboral incide en el incumplimiento del derecho a la seguridad social de los trabajadores del hogar, en el distrito de Huancayo

2.-Conocer de qué manera perjudica la informalidad de la celebración del contrato de trabajo en el cumplimiento del derecho a la seguridad social en los trabajadores del hogar en el distrito de, Huancayo

3.-Mencionar las Instituciones u Oficinas que se encargan de atender las quejas sobre el incumplimiento del derecho a la seguridad social de las trabajadoras del hogar en el distrito de Huancayo.

### **3.5.- HIPOTESIS**

#### **3.5.1.- Hipótesis general:**

La inestabilidad laboral informalidad del contrato y la falta de instituciones u oficinas especializadas son los factores que inciden en el incumplimiento del derecho a la seguridad social de los trabajadores del hogar en el distrito de Huancayo, en el 2018.

#### **3.5.2.- Hipótesis específicas:**

1.-La inestabilidad laboral Incide en el incumplimiento del derecho a la seguridad social de los trabajadores del hogar en el distrito de Huancayo, 2018.

2.-La informalidad de la celebración del contrato de trabajo influye en el no goce del derecho a la seguridad social; precisamente por la falta de un documento que prueba la relación laboral, de los trabajadores del hogar en el distrito de Huancayo, 2018.

3.-En la ciudad de Huancayo no existe una institución u oficina especializada encargadas de hacer cumplir los derechos a la seguridad social de los trabajadores del hogar, en el distrito de Huancayo. 2018.

### **3.6.- VARIABLES**

#### **3.6.1.- IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES**

##### **3.6.1.1.- Variable independiente:**

Seguridad Social.

##### **3.6.1.2.- Variable dependiente:**

Trabajadores del hogar

### 3.7.- Proceso de Operacionalización de variables e indicadores

VARIABLES		PROCESO DE OPERACIONALIZACION
Variable independiente	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Seguridad Social.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Grado de incumplimiento de los empleadores.</li> <li>➤ Acceso a la seguridad social</li> </ul>
Variable dependiente	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Trabajadores del hogar.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Grado de instrucción</li> <li>• Edad</li> <li>• Genero</li> <li>• Formalidad del contrato.</li> <li>• La inestabilidad laboral.</li> </ul>

## **CAPITULO IV**

### **APORTES PARA LA SOLUCION DEL PROBLEMA**

#### **4.1.- ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACION:**

##### **4.1.1.- Antecedentes internacionales:**

Al respecto de los antecedentes podemos señalar que realizado las indagaciones del trabajo de investigación al cual estamos arribando, vemos que sobre este tema no existe ningún trabajo de investigación. Lo dicho se puede corroborar, cuando solicitamos tesis sobre el tema en referencia, en la biblioteca de la Universidad y el Colegio de Abogados de Junín, dándonos con la gran sorpresa que no había ninguna tesis que refiera sobre dicho tema o que se asemeje. Ello nos hace inferir que, durante mucho tiempo, no ha habido investigaciones que abarquen sobre el tema concreto del incumplimiento del derecho a la seguridad social por parte de los empleadores hacia las trabajadoras del hogar.

##### **4.1.2.- Antecedentes Nacionales:**

Sangueneti Reymond Wilfredo, “La protección de los derechos laborales en la constitución peruana de 1993”, artículo 2006 del 02 de octubre, Arequipa. Catedrático de la Universidad de Salamanca. Arequipa- Perú – 2006.

## **4.2.- Marco Histórico:**

### **4.2.1.- Seguridad Social:**

El origen remoto de los Seguros Sociales y/o Seguridad Social en el Perú se encuentra en la Real Orden del 08 de febrero de 1803, por la que se establece una pensión de jubilación a favor de todos los servidores de la Real Hacienda. Se hacían así extensivo un derecho que tenían los servidores del Resguardo de Madrid desde el 23 de diciembre de 1773.

Durante el Gobierno de don Ramón Castilla se dictó la Ley General del 22 de enero de 1850 por la que se establece el derecho de jubilación a favor de todos los empleados públicos, con título de Gobierno legítimo, que no pudieran continuar en el servicio por edad avanzada o enfermedad crónica legalmente comprobada.

En 1911, se dicta la ley N° 1378, también denominada "Ley de Accidentes de Trabajo". Dicha ley establece que los empresarios obligados a indemnizar a sus obreros y empleados podrían sustituir esta obligación en una compañía de seguros. (82), Como esta ley les permitía contratar pólizas en las compañías de seguros<sup>1</sup>. La mayoría de los empresarios optaron por derivar la responsabilidad, pagando el correspondiente premio a la entidad aseguradora.

---

<sup>1</sup>V Congreso Peruano de Derecho del Trabajo y de Seguridad Social, de fecha 7/12/1987, pag. 217.



En 1918 se dictó la Ley N° 2851 que implanta el descanso anterior y posterior al parto. En 1924 a través de la ley N° 4916, se dispone que los empleadores están obligados a tomar un seguro de vida para sus empleados que tuvieran un mínimo de cuatro años de servicios.

A raíz de la Constitución Política de 1933 se crea la Caja Nacional del Seguro Social, por ley N° 8433 de 1936, que establece el Seguro Social Obligatorio a favor de los obreros y trabajadores domésticos.

El 18 de noviembre de 1961 se crea, por ley N° 13724, el Seguro Social del Empleado, mediante el sistema de libre elección. El 06 de noviembre de 1973, a través del Decreto N° 20212, se dio paso al Seguro Social del Perú, que unifica los diferentes 1 regímenes de pensiones.

El 16 de Julio de 1980, mediante el Decreto Ley N° 23161, basado en el mandato de la Constitución Política de 1979, se crea una institución autónoma y descentralizada, con dos y reservas propias aportados obligatoriamente por el estado, empleadores y asegurados. Es al IPSS al que se le encarga la seguridad social de los trabajadores y sus familias. En virtud de dicha Carta Magna, la seguridad social recaía en un mercado único y estatista.

El 28 de diciembre de 1987 se expide la Ley N° 24786 que aprueba la Ley General del Instituto Peruano de Seguridad Social (IPSS), que define a éste como la institución autónoma y

descentralizada con personería jurídica de derecho público interno que desarrolla las acciones de seguridad social orientadas a la prevención, promoción y bienestar personal y colectivo.

#### **4.2.2.- Trabajadores del hogar:**

Históricamente el trabajo doméstico está vinculado a la esclavitud, el colonialismo y otras formas de servidumbre. En la actualidad es un fenómeno mundial que perpetúa las jerarquías basadas en la raza, el origen étnico, la pertenencia a un grupo autóctono, la casta y la nacionalidad.

Los trabajadores domésticos, a diferencia de los siervos y de los esclavos reciben un salario, ya sea en especie (cama, alimentos, ropa) ya sea en metálico (retribución económica) o ambas cosas, y pueden renunciar a su trabajo.

Esto último es relativo ya que los trabajadores domésticos carecen, la mayoría de las veces, de bienes con los que emprender una vida independiente.

En el caso de los trabajadores domésticos emigrantes sus derechos generales están muy restringidos al estar sometidos al permiso de trabajo o permiso de residencia y visas.

El colectivo de los trabajadores domésticos ha estado muy alejado de las mejoras en las condiciones de trabajo conseguidas por el movimiento sindical y obrero (retribución digna, contrato de trabajo, cotizaciones por parte

del empleador, horarios reconocidos, derecho al desempleo, reconocimiento de pensión, etc.).

Históricamente el trabajo doméstico en el **Perú** tiene su origen en la época de la colonización española, donde colonizar implicaba regimentar la vida cotidiana de los grupos sociales emergentes.

Con un modelo patriarcal de estructura vertical y jerárquica, extendido en el ámbito familiar y social, la numerosa población esclava significó la virtual disponibilidad sexual de mujeres; pertenecer a grupos discriminados y subordinados en estos grandes sistemas jerárquicos implicó, además, para la servidumbre femenina, tener recortado el derecho sexual a la “honra”. Este sistema se prolongó a través del tiempo (¿hasta el presente?) y a pesar de que muchos acontecimientos han logrado cambiar algunas de estas formas de “servidumbre” a través del tiempo, es posible constatar que las características actuales del servicio doméstico aproximan a esta labor al trabajo servil de aquella época colonial y la situación de las trabajadoras del hogar tiende a tornarse imperceptible.

**a) Servicio doméstico especializado:**

El servicio doméstico utilizó, como otros, un sistema de aprendices, y permitía a los trabajadores un avance a través de los rangos jerárquicos. Sin embargo, también era arriesgado, en especial con las mujeres, ya que no existía

protección de los empleadores escrupulosos y otros miembros de la familia, en especial la explotación sexual.

En las grandes mansiones, existían un gran número de trabajadores domésticos realizando diferentes tareas, como parte de una jerarquía elaborada. En Gran Bretaña, este sistema tuvo su auge a finales de la era Victoriana, tornándose en un sistema rígido y complicado durante el período eduardiano, reflejando la limitada movilidad social de la época. En Estados Unidos ocurrió durante la Era Dorada.

A diferencia de las grandes mansiones, en muchas familias pertenecientes a la clase media el trabajador doméstico es solamente uno.

#### **b) Situación actual**

El incremento de la demanda de servicios domésticos<sup>2</sup> se debe a la emancipación de la mujer y su incorporación en la fuerza del trabajo, la dificultad de compaginar la vida laboral y la familiar, la ausencia de servicios públicos y servicios sociales estatales que cubran las necesidades domésticas - sobre todo las requeridas por niños y ancianos, la feminización de las migraciones internacionales y el envejecimiento.

#### **4.2.3.- Bases teóricas de la investigación:**

Debido al gran desconocimiento del derecho a la seguridad social de las trabajadoras del hogar que se da en nuestra ciudad de Huancayo y no solo en ella también en el país ha habido

---

<sup>2</sup>-<http://www.monografias.com/trabajos60/manual-derecho-laboral/manual-derecho-laboral4.shtml>.

algunos estudiosos entre abogados; licenciados y otros que se han interesado por analizar los aspectos sociales y así mismo extraer su naturaleza jurídica. Estudiosos ha quienes se recurrieron a fin de obtener datos bibliográficos, los mismos que pasare a comentar:

#### **4.2.4.- Trabajadores del hogar:**

Se consideran trabajadores al servicio del hogar los que efectúan labores de aseo, cocina, lavado, asistencia, cuidado de niños y demás propias de la conservación de una residencia o casa-habitación y del desenvolvimiento de la vida de un hogar, que no implique lucro o negocio para el empleador o sus familiares, siempre que laboren una jornada mínima de 4 horas. Están excluidas las actividades indicadas o análogas que se presten para empresas o con las cuales el empleador obtenga un lucro o beneficio económico cualquiera; así como los familiares del empleador o de su cónyuge hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad, inclusive. Importante: Plazo para realizar la inscripción en el Registro: Iniciado el vínculo laboral el empleador cuenta con 30 días calendarios siguientes para realizar la inscripción de su trabajador del hogar y de corresponder los derechohabientes de los trabajadores del hogar.

Según **Campos Torres Sara**; sostiene que “Las trabajadoras del hogar son aquellos sujetos que efectúan

labores de aseo; cocina; lavado; asistencia; cuidado; de niño y demás labores propias de la conservación de una residencia o casa habitación y del desenvolvimiento de la vida de un hogar; siempre que no importa lucro o negocio para el empleados o sus familiares.<sup>3</sup>

Asimismo **Rojas Falcón;Rojas Calderón**; sostiene que “Las trabajadoras del servicio del hogar comprende las labores de amas de llaves;cocineros lavanderos; mayordomos; niños; porteros;jardineros; servicio de mano y demás similares ; en una residencia casa - habitación<sup>4</sup>.

Al respecto la doctora **Pacheco Mayta R.**, sostiene que “La protección (\*) de las trabajadoras del hogar está amparado en la ley N° 27986 la misma que regula el trabajo o la prestación de servicios de aquellas personas que trabajan en casa o habitación”<sup>5</sup>.

La **Ley N° 27986**, Ley de los Trabajadores del Hogar, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2003-TR, consideran como trabajadores del hogar a aquellos sujetos que efectúan labores de aseo, cocina, lavado, asistencia, cuidado de niños y demás labores propias de la conservación de una residencia o casa-habitación, y del desenvolvimiento de la vida de un hogar, siempre que no importen lucro o negocio para el empleador o sus familiares.

---

<sup>3</sup> Campos Torres, A. Nuevo régimen laboral empresarial.p.369

<sup>4</sup> Rojas F; Rojas J. Fundamentos básicos del derecho individual del trabajo p.92

<sup>5</sup> Pacheco Mayta, Rosario. Manual práctico de la legislación laboral. p. 683.

Al respecto, la Resolución de Superintendencia N° 191-2005/SUNAT (01/10/2005), en adelante la Resolución<sup>6</sup>, estableció que no se consideraría como trabajadores del hogar a los familiares del empleador o de su cónyuge, hasta el cuarto grado de consanguinidad o hasta el segundo grado de afinidad, es decir, no podrían ser considerados como trabajadores del hogar los padres, hermanos, cuñados, primos del empleador por citar algunos ejemplos.

De las definiciones antes descritas resultaría que son considerados trabajadores del hogar aquellos sujetos que realicen labores propias del mantenimiento o conservación de una casa-habitación o del desenvolvimiento propio de un hogar, siempre que dichos sujetos, a criterio de la Sunat, no tengan la vinculación familiar descrita en el párrafo anterior.

Sobre el particular, opinamos que la restricción impuesta por la Sunat al excluir a determinados sujetos del régimen de trabajadores del hogar resultaría ilegal.

En efecto, si bien el objetivo de la Sunat, al excluir a los familiares del empleador o de su cónyuge como trabajadores del hogar, es evitar que se creen relaciones laborales ficticias entre el empleador y su familiar con el propósito de beneficiarlo, por ejemplo, con las prestaciones de EsSalud, aquello de modo alguno implica que se pueda vulnerar el principio de legalidad constitucionalmente reconocido, pues tal exclusión debió estar

---

<sup>6</sup>El nuevo régimen laboral empresarial, P. 369 EDITORIAL LIMA-Perú.

contemplada expresamente en la Ley y no en una Resolución que constituye una norma de inferior jerarquía.

No obstante, lo señalado, consideramos que, a efectos de evitar algún tipo de contingencia para el empleador, ante un procedimiento de fiscalización por parte de la Sunat, no deberá contratarse como trabajador del hogar a un familiar de aquel.

Al respecto, el profesor **Juan Colombino Rojas Falcon**<sup>7</sup>, señala que aun cuando la situación laboral de estos trabajadores ha venido mejorando no ha llegado a equiparar todavía a la de los demás trabajadores: sigue conservando, en mucho, los caracteres de la dependencia feudal, cuyo componente más importante es una dependencia personal muy acentuada y menores derechos sociales.

El autor antes citado, se equivoca en cuanto a la concepción del tema que trata; por cuanto tiene una concepción tan antigua y con un tipo de sociedad que ya no existe en la actualidad, me refiero a una sociedad feudal. Es decir, el tema debe tratarse de acuerdo a las posturas modernas de un Estado social y democrático de derecho.

*” De allí la falta de oferta de fuerza de trabajo en este servicio, lo que parece extraño es que en una sociedad en la que faltan puesto de trabajo. El régimen legal de los trabajadores al servicio del hogar ha sido establecido por el Decreto Ley 23 D.T.*

---

<sup>7</sup> JUAN COLOMBINO ROJAS FALCON; FUNDAMENTOS BASICOS DEL DERECHO INDIVIDUAL, P. 92 AL 95 EDITORIAL: HUANCAYO- Perú. Primera edición 2009.



*del 30 de abril de 1957, Resolución Suprema 018 del 14 de diciembre de 1957 y el Decreto Supremo 002-TR del 10 de marzo de 1970 (la Ley 10329 de) 27/12/1945 excluyó a estos trabajadores del régimen de la Ley 4916 y sus ampliatorias, régimen de los empleados particulares, y no fueron incluidos en el régimen de los obreros”.*

*El trabajador al servicio del hogar puede "dar término a sus servicios con un aviso anticipado de 15 días. La falta de preaviso se considerará abandono del trabajo" (R.S. O 18, del 14/12/1957, Art. 6o). Recíprocamente se entiende que el preaviso para el despido sin causa debe tener la misma duración.*

*Se ha establecido que "el patrón no podrá despedir al servidor sin pago de los beneficios establecidos, en los casos siguientes (R.S. 018 del 14/12/1957, Art. 8o):*

- 1. Incurrir en faltas injustificadas y sistemáticas de asistencia al trabajo.*
- 2. Faltar respeto a su patrón o a los familiares de éste.*
- 3. Incurrir en infidencia.*
- 4. Abandonar injustificadamente el trabajo.*
- 5. Incurrir en faltas contra la moral y las buenas costumbres.*

*El empleador está obligado a proporcionar al trabajador al servicio del hogar, salvo pacto en contrario, alimentación y albergue, además de la remuneración en efectivo, y a*

*propender a su educación; si tiene menos de 14 años debe darle las facilidades necesarias para concurrir a la escuela. No se necesita recabar un permiso especial de la autoridad laboral, para el trabajo de los menores de 14 años, en esta actividad (R.S. 018, del 14/12/1957, Art.4°).*

*Los trabajadores al servicio del hogar no están comprendidos dentro de las normas de la remuneración mínima vital. Su remuneración es la que convengan con el empleador. Tampoco éste se encuentra obligado a llevar libros de panillas ni a entregar la boleta de pago de las remuneraciones. Basta la firma de un simple recibo o de un cuaderno por el trabajador, como constancia de los pagos que perciba.*

*Los trabajadores al servicio del hogar tienen derecho a ocho horas diarias de descanso nocturno, a 24 horas continuas de descanso semanal, el que puede ser en domingo o en otro día de la semana; a descanso los días 10 de mayo, 28 de julio y 25 de diciembre, debiéndose pagar remuneración doble si se efectuara trabajo en días de descanso obligatorio (D.S. 002-TR, del 10/3/1970, Art. 10).*

*Luego de un año continuo de labor a un mismo empleador, los trabajadores al servicio del hogar deben gozar de 15 días de vacaciones pagadas con el equivalente de la remuneración percibida en dinero, abonado antes de iniciarse el descanso vacacional (D.S. 02-TR, del 10/03/1970, art. 2 Los trabajadores al servicio del hogar tienen derecho al término de la relación*

*laboral a una compensación por tiempo de servicios equivalente a la remuneración de 15 días por cada año de servicios, siempre que no hayan incurrido en causal de pérdida de derechos sociales. Si los servicios prestados no alcanzan un año, la compensación se liquida a razón de un dozavo de 15 días de remuneración por cada mes. Si el trabajador renuncia la compensación es sólo por años completos (D.S. 002-TR, del 10/03/1970, Art. 3º).*

*“El régimen jurídico vigente de los trabajadores al servicio del hogar se ha convertido en institucional desde la fecha de vigencia de la actual Constitución por los Derechos sociales menores en relación al de los empleados y obreros, y otros trabajadores. Un nuevo estatuto profesional debería normas los derechos que les corresponden de conformidad con la Constitución, incluyendo la posibilidad de accederá la justicia laboral”.*

*“La oferta de fuerza de trabajo cada vez más reducción, en relación a la demanda, en esta actividad, se halla determinada, en mucho, por las menores remuneraciones y los menores derechos sociales reconocidos a estos trabajadores. La fuerza de trabajo dependiente en el hogar debe tener el mismo precio mínimo de la fuerza de trabajo en cualquier otra actividad, como sucede en otros países con cierto desarrollo industrial(...)”.*

El autor en referencia, que si bien es cierto pudo haber tenido aportes interesantes para su época; sin embargo, de

todo lo que hemos citado lo único que ha hecho es transcripciones normativas de normas que de alguna manera respondían a un tipo de sociedad, sistema y Estado de diferentes a la de ahora; de allí por ejemplo cuando cita el D.S. 23, no responde a las posturas esgrimidas en cuanto al régimen laboral, ni por la Constitución de 1979 y 1993, por cuanto la norma que comento es del año 1957.

Siguiendo la posición de la autora **Campos Torres Sara**<sup>8</sup>; la cual sostiene que *“Las trabajadoras del hogar son aquellos sujetos que efectúan labores de aseo; cocina; lavado; asistencia; cuidado; de niño y demás labores propias de la conservación de una residencia o casa habitación y del desenvolvimiento de la vida de un hogar; siempre que no importa lucro o negocio para el empleados o sus familiares. En la que entendemos por trabajadores del hogar, que van a estar comprendidos dentro del campo de aplicación del Régimen Especial de Empleados de Hogar, y van hacer todos aquellos que se dediquen a servicios exclusivamente domésticos para uno o varios titulares del hogar familiar, siempre que estos servicios sean prestados en la casa que habite el titular del hogar familiar y que perciban un sueldo o remuneración de cualquier clase. Están incluidos los trabajos de guardería, jardinería, conducción de vehículos y otros análogos en los*

---

<sup>8</sup> Campos Torres, A. Nuevo régimen laboral empresarial.p.369

supuestos en que se desarrollen formando parte del conjunto de tareas domésticas.

Si ello es así, ahora señalare algunos alcances y conceptos de diversos autores que hacen respecto del derecho a la seguridad social:

Durante varias décadas, las normas sobre los seguros sociales formaron parte del derecho del trabajo por ser las personas protegidas solo trabajadores con contratos de trabajo. Esta inclusión se hizo cada vez más inapropiada ante la importancia y generalización de los seguros sociales, y luego ante la idea de la seguridad social como sistema.

Para el autor **Paul Durand**<sup>9</sup>, quien refiere que desde que nosotros llegáramos a la concepción general de la obra se produjo un fenómeno capital. Una evolución, esencialmente caracterizada por un movimiento de generalización de la Seguridad Social, ha desprendido claramente del derecho del trabajo el derecho francés de la seguridad social. Las instituciones de seguridad social aseguran, de manera sin cesar más completa, la protección de todos los elementos de la población contra los riesgos de la existencia. El derecho del trabajo gobierna exclusivamente el trabajo dependiente, el de la Seguridad Social ya no puede estar en el cuadro de un Derecho del Trabajo limitado al trabajo dependiente.

---

<sup>9</sup>Paul Durand, "La política contemporánea de Seguridad Social", en la Escuela Nacional de Administración de Francia (ENA) desde 1947; el libro indicado debía aparecer como el III tomo de su "Tratado de Derecho del Trabajo". Pag. 120.

#### **4.2.5.- Derecho a la seguridad social:**

Así, la doctrina reconoció al Derecho de la Seguridad Social como una rama del derecho con autonomía normativa, técnica y científica, y con un objeto específico; en la que se enseña actualmente en muchas Facultades de Derecho de nuestro país incluido la nuestra, como una disciplina independiente a la que, con justa razón, se le atribuye, cada vez, mayor importancia.

La seguridad social<sup>10</sup> es un sistema público para la asistencia y protección de las personas incluidas en su campo de aplicación y de los familiares a cargo, frente a determinadas contingencias o situaciones.

Para **Sánchez León**<sup>11</sup>; *considera, como un conjunto de normas jurídicas de orden público que tienden a realizar la solidaridad social; ambos autores ven a la seguridad social como una forma de proteger a la clase trabajadora en sus relaciones de trabajo subordinado, cuando el producto de su trabajo es la fuente principal de subsistencia.*

Para **Rendon Vasquez**<sup>12</sup>, *el Derecho de la Seguridad Social no es sólo un conjunto de normas, sino también el conjunto de relaciones jurídicas en acción. Siendo así, “el conjunto de normas jurídicas rectoras de las actividades que se realizan en la sociedad, en función del otorgamiento de las*

---

<sup>10</sup><http://patim-integra.org/legislacion4/>

<sup>11</sup>Ruiz Moreno, Ángel Guillermo, Nuevo Derecho de la Seguridad Social, Capítulo V. “La Seguridad Social en México, su Origen y su Desarrollo”, Ed. Porrúa, 3ª edición, México, 1999, pp. 57 a 78.

<sup>12</sup>Rendón Vásquez Jorge, “el derecho como norma y relación social”, Editorial Tarpy, Lima edición 1984.

*prestaciones de seguridad social y de su financiamiento, forma el Derecho de la Seguridad Social".*

Lo característico de estas normas es, por una parte, su obligatoriedad, puesto que ordenan la realización de acciones o conductas en un sentido determinado; y, por otra, su contenido, que expresa una forma de ser de las relaciones de seguridad social que se dan entre las personas que intervienen en ésta: los beneficiarios, el Estado y los contribuyentes particulares.

**García Oviedo**, estima que la seguridad social podemos conceptualarla como la política de bienestar generadora de la paz social, basada frente al angosto Concepto de solidaridad laboral o industrial, en el más amplio sentido de la solidaridad Humana.

*Actualmente se entiende, de un modo general en el mundo, que toda persona tiene derecho a recibir las prestaciones de la seguridad social. Estas prestaciones constituyen una materialización de determinados derechos sociales del ser humano.*

*Su justificación surge de dos planos:*

*En primer lugar, de un **PLANO SOCIAL**. La humanidad ha avanzado ya a un estado de cosas en que el hombre debe estar protegido contra los riesgos que le amenazan. Es la evolución social la que nos ha llevado a esta situación, evolución impulsada fundamentalmente por la acción de las clases*

*trabajadores en su lucha contra la explotación y por una mayor participación en el ingreso económico nacional.*

*En segundo lugar, el derecho a la seguridad social nace también de un PLANO JURIDICO. Las normas sobre seguros sociales, en los primeros momentos, y luego sobre seguridad social, se han ido generalizando en todos los países. A ello ha contribuido la acción de las organizaciones internacionales.*

*Merece mención especial la Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, donde se encuentra esta norma categórica: "Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social".*

*La Seguridad Social conlleva la protección contra los riesgos sociales, contingencias humanas. La necesidad de seguridad de los seres humanos implica conservar el bien logrado y evitar los males que contra él conspiran.*

*El ser humano trata de protegerse contra la incertidumbre del mañana, contra la miseria que podría resultar al disminuir sus capacidades físicas o intelectuales.*

*F. Netter, ha expresado que la Seguridad social tiene por objeto crear, en beneficio de todas las personas y sobre todo de los trabajadores, un conjunto de garantías contra ciertas contingencias, que pueden reducir o suprimir su actividad, o bien imponerles gastos suplementarios.*



*Antonio Vásquez Vialard, recurriendo a Humberto Podetti, nos dice respecto al concepto de Seguridad Social: "Es sumamente difícil elaborar una fórmula que recoja el concepto de seguridad social, habida cuenta, por una parte, de su movilidad extensiva. Y por la otra, de la complejidad polisémica de los sentidos de la locución seguridad social".*

*Un examen de los textos en que aparece dicha locución, revela al menos los siguientes sentidos de ella:*

- a) Un derecho a la libertad contra la opresión de la miseria.*
- b) Forma de distribución de la riqueza.*
- c) Conjunto de medios técnicos.*
- d) Conjunto jurídico normativo.*
- e) Idea fuerza de la civilización contemporánea.*
- f) Seguridad de la sociedad.*

*Al ser la seguridad social, como objetivo, uno de los que se pretende alcanzar con la política social, y responder las medidas concretas para ello a una política sectorial, deben regirla los mismos principios básicos de aquélla, de solidaridad, subsidiaridad y de libertad y dignidad humana. De ese modo y recogiendo el concepto de contingencia social antes explicado, cabría conceptualarla como un conjunto de medios técnicos, regulado por normas jurídicas, con fundamento en la solidaridad y en la responsabilidad personal y social, tendiente a liberar al hombre de la opresión de la miseria, mediante el*

*otorgamiento de prestaciones, cada vez que se configuren contingencias sociales que afecten desfavorablemente el nivel de vida de las personas protegidas, sus familias y quienes estén a su cargo."*

*El prestigioso laboralista Alfredo Montoya Melgar sostiene: «Seguridad Social es un conjunto sistemático de medidas (normativas y de ejecución) a través de las cuales el Estado garantiza a las personas comprendidas en su campo de aplicación y a los familiares o asimilados que tuvieran a su cargo, la protección adecuada frente a las contingencias y en las situaciones legalmente previstas."*

*La idea de la Seguridad Social respondió "a un clamor universal", en beneficio de toda la humanidad y todas las sociedades.*

*El maestro Manuel Alonso de Olea; al respecto precisa que, tomando el momento actual de la evolución de las nociones de riesgo, mecánica de cobertura y redistribución, se puede aventurar esta definición de seguridad social: "Conjunto integrado de medidas públicas de ordenación de un sistema de solidaridad para la prevención y remedio de riesgos personales mediante prestaciones individualizadas y económicamente evaluables, agregando la idea de que tendencialmente tales medidas se encaminan hacia la protección general de todos los residentes contra las situaciones de necesidad garantizando un nivel mínimo de rentas".*

*José Francisco Blasco Lahoz y otros nos dicen: En una primera aproximación, podría conceptuarse el Derecho de la Seguridad Social como el conjunto de normas, procedimientos y técnicas que, procedentes de campos distintos del Derecho Privado (seguro privado, seguro social, mutualidad, etc.) pasan a configurarse como instituciones propias y específicas de derecho público y a regularse por normas de carácter internacional y trasnacional y también por las específicas de cada sistema nacional y que tiene por finalidad abordar la cobertura y protección de determinadas necesidades sociales que aparecen comprendidas en su campo y que constituyen como resultante histórico una de las parcelas más importantes, asimismo dicen: "En cualquier caso una de las características de la mayoría de los sistemas de la seguridad social es que definen la dosis de protección y las contingencias y situaciones de necesidad a su juicio merecedoras de protección definidas legalmente y mediante los mecanismos de seguro social, acogiéndose a los estándares generales de protección que a veces las propias normas internacionales (convenio 102 de la OIT) y normas comunitarias establecen."*

*José Pérez Leñero, citado por Alcalá Zamora y Castillo y Guillermo Cabanellas, sostiene: "La Seguridad Social es la parte de la Ciencia Política que, mediante adecuadas instituciones técnicas de ayuda previsión o asistencia, tiene por*

*fin defender o propulsar la paz y la prosperidad de la sociedad a través del bienestar individual de todos sus miembros."*

*En un resumen valorador de distintas opiniones definidoras, se escribe lo siguiente: Dos ideas merecen destacarse al final de este análisis de la Seguridad Social, una relacionada con la política Social, que muestra a la Seguridad Social como lucha contra la miseria y los males que comprometen el nivel de vida y el bienestar de la población; y otra que se refiere a la Seguridad Social como institución jurídica, caracterizada por ser un sistema obligatorio, administrado por un organismo público o semipúblico que concede prestaciones médicas preventivas, curativas y readaptadoras y prestaciones económicas substitutivas de la remuneración.*

*La Seguridad Social podemos conceptualarla como aquel conjunto normativo a través del cual el Estado garantiza a ciertos colectivos (y a los familiares a su cargo) una protección frente a determinadas situaciones de necesidad legalmente previstas.*

*Martín Fajardo considera que la Seguridad Social "es un sistema de protección contra las contingencias humanas, que procura a la vez la elevación del nivel de vida y el bienestar colectivo, en base a la distribución de la renta".*

*El profesor sanmarquino, Francisco J. Romero Montes<sup>1171</sup>, al referirse al marco conceptual de la Seguridad*

*indica: "El hecho de que don Simón Bolívar hubiera afirmado, en unos de sus discursos, que «la mejor forma de gobierno es la que puede dar al pueblo el máximo de seguridad política, de seguridad económica y de seguridad social», demuestra que la idea de «seguridad social» es tan amplia y que puede emplearse en sentidos muy variados, incluso complementando el punto de vista del libertador, podemos añadir que tanto la seguridad política como la económica implican seguridad social. No existe política de tan fuerte efecto social como la política económica".*

*De manera que la expresión "seguridad social" no tiene un significado a priori sino que hay que buscar un significado a posteriori. Para tal efecto, Dupeyroux nos propone abandonar la idea de política de seguridad social que muy bien puede confundirse con política social y que es demasiado general, y atenerse al concepto de sistema de seguridad social, que tiene un contenido más preciso.*

*Casi todos los países utilizan la expresión "seguridad social" cuando se refieren a la forma o mecanismo para afrontar determinados riesgos a los que está expuesta su población. Si bien la estrategia puede ser diferente, es posible encontrar aspectos comunes a partir de los cuales se tendrá una visión de lo que es la seguridad social.*

*La expresión "sistema de seguridad" está ligada a la utilización, por parte de los países, de ciertos procedimientos*

*para enfrentar a los riesgos sociales ya enumerados. Así, por ejemplo, en algunos lugares existen las mutualidades; en otros, los sistemas redistribuidos a nivel de trabajadores, que consisten en el descuento a todos, por un lado, y la distribución en dinero o en especie, por el otro. En otros casos, los Estados asumen tal responsabilidad con sus recursos presupuestales.*

*Este razonamiento nos lleva a superar la imprecisión y confusión entre los conceptos de Seguro Social y Seguridad Social. El Seguro Social es un sistema de seguridad históricamente ligado al problema planteado por la clase obrera. Se trata de una forma o procedimiento para proporcionar seguridad social a la clase asalariada y que, en un determinado momento, era la más necesitada y por lo tanto requería de medidas de garantía frente a su inseguridad.*

*Hoy, en las comunidades subdesarrolladas, poseer un puesto de trabajo constituye de alguna forma, un privilegio, toda vez que la mayoría de su población no puede ejercer el "derecho al trabajo" proclamado por el artículo 23° de la Declaración de los Derechos Humanos.*

*No obstante, en muchos de estos países se continúa con un sistema de seguridad social que solo alcanza a los asalariados, no porque sean los más necesitados, sino por la facilidad del financiamiento sin la participación del Estado. Esta situación puede ser muy cuestionable, pero estamos frente a lo*

*que conceptualmente debe entenderse como un "sistema de seguridad social".*

*En opinión del maestro Jorge Rendón Vásquez<sup>13</sup>, "La Seguridad Social podría ser definida como el conjunto de esfuerzos realizados por una sociedad, con la finalidad de prevenir los riesgos sociales y reparar sus efectos. Estos esfuerzos se integran en un sistema de políticas, normas, actividades de administración, procedimientos y técnicas.*

*"La Seguridad social<sup>14</sup> es el conjunto de medios de protección institucionales frente a los riesgos que atentan contra la capacidad y oportunidad de los individuos y sus familias para generar los ingresos suficientes en orden a una subsistencia digna".*

*Siguiendo la postura del autor ANACLETO GUERRERO, Víctor; podemos concluir que el derecho a la seguridad social es la manera de dar servicio público de salud, de pensiones y de asistencia social a las personas que están inmersos a esto, el cual daría una seguridad económica factible por el tiempo de servicio que dedica el trabajador del hogar, ya que este seguro le ayudara a protegerse contra los riesgos sociales, contingencias humanas que pueda pasar fuera o dentro del trabajo.*

#### **4.2.6.- Derecho del Trabajo y Seguridad Social**

**Alcalá y Cabanellas<sup>15</sup>** haciendo un análisis de las distintas concepciones define al derecho del Trabajo como: "aquel que

---

<sup>13</sup> Fajardo CrivilleroMartín, "Teoría General de Seguridad Social" Editorial Luis Alfredo Ediciones, p. 116, 1 Edición 1992.

<sup>14</sup> ANACLETO GUERRERO, Víctor, Derecho a la SEGURIDAD SOCIAL, P. 72- 76. EDITORIAL LIMA-PERU

<sup>15</sup> Alcalá y Cabanellas haciendo un análisis del derecho del Trabajo, p. 26.

tiene por contenido principal la regulación de las relaciones jurídicas entre empresarios y trabajadores, y de unos y otros con el Estado, en lo referente al trabajo subordinado, y en cuanto atañe a las profesiones y a la forma de prestación de servicios y también en lo relativo a las consecuencias jurídicas, mediatas e inmediatas de la actividad laboral dependiente".

Podemos señalar que el sujeto del Derecho del Trabajo es el trabajador subordinado y el Sujeto del Derecho de la Seguridad Social es el hombre, que incluye al trabajador Subordinado.

En efecto, el sujeto de la seguridad social es el hombre y no solo el trabajador su tutela Jurídica radica en el servicio público y no en el contrato laboral.

**García Oviedo**<sup>16</sup>, estima que *la seguridad social de nuestros días podemos conceptualarla Como la política de bienestar generadora de la paz social, basada frente al angosto Concepto de solidaridad laboral o industrial, en el más amplio sentido de la solidaridad Humana. Etala agrega el derecho del trabajo no ha tenido por objeto más que garantizar al trabajador en su relación de dependencia, su calidad humana frente al dador del trabajo. Como no solamente esos trabajadores tienen calidad humana, corresponde inferir en el derecho debe amparar a todas las personas contra las contingencias están en la Función de la seguridad social. Por lo*

---

<sup>16</sup> "La seguridad social y el derecho del trabajo"; en revista Española de Seguridad Social N° 10, año 1950, pp.1551-1562.



*tanto, en este aspecto es más amplio que el derecho del trabajo incluye a los sujetos de este”.*

Podemos concluir que la ratio del derecho laboral consiste en la procuración de bienestar y felicidad de la clase asalariada, en tanto que la ratio de la seguridad social comprende la creación de módulos de la vida en general, en su más vasto contenido.

#### **4.3.- Marco conceptual**

- **Empleador:** Es el propietario de la residencia o casa habitación y quien emplea al trabajador del hogar, otorga alojamiento y alimentación y lo remunera por su labor desarrollada.
- **Trabajadores del hogar:** Son trabajadores al servicio del hogar los que efectúan labores de aseo, cocina, lavado, asistencia, cuidado de niños y demás propias de la conservación de una residencia o casa habitación y del desenvolvimiento de la vida de un hogar, que no importen lucro o negocio para el empleador o sus familiares.
- **Residencia o Casa Habitación:** Lugar donde los trabajadores del hogar desempeñan sus labores.
- **Lucro o Beneficio Económico:** Provecho, ganancia, ventaja, utilidad económica.
- **Constancia de los pagos:** Documento o medio de prueba del otorgamiento de la remuneración.

- **Alimentación y/o alojamiento:** El empleador se encuentra en la obligación de otorgar al trabajador del hogar alojamiento y alimentación, adecuados al nivel económico del empleador. Tales conceptos no serán considerados como parte integrante de la remuneración.
- **Indemnización:** Pago equivalente a la remuneración total de quince (15) días si prescindiera del preaviso de despido de quince (15) días. Otras formas de terminación del contrato de trabajo: Por muerte de una de las partes, por mutuo acuerdo, por jubilación del trabajador, por falta grave
- **Descanso Semanal:** Los trabajadores del hogar tienen derecho a veinticuatro (24) horas continuas de descanso semanal.
- **Trabajo en días feriados:** Los Trabajadores al servicio del hogar gozan de descanso remunerado los días feriados señalados para los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada. Previo acuerdo, se puede compensar el día de descanso trabajado, mediante el pago de una sobretasa equivalente del 50% de remuneración, adicional a la remuneración de un día.
- **Vacaciones:** Los trabajadores del hogar tienen derecho a un descanso anual remunerado de quince días luego de un año continuo de servicios. El record trunco será compensado a razón de tantos dozavos y treintavos de la remuneración como meses y días computables hubiere laborado, respectivamente.

- **Trabajo para el hogar “cama afuera”:** Las relaciones laborales de los trabajadores del hogar que presten servicios bajo la modalidad “cama afuera” o sin obligación de vivir en el hogar en el cual trabajan se rigen por la presente Ley.
- **Trabajo para el hogar “cama adentro”:** Para los trabajadores al servicio del hogar que permanezcan en el hogar bajo la modalidad “cama adentro” la suma de los periodos de trabajo efectivo durante el día y la semana no podrá exceder de ocho horas diarias y cuarenta y ocho horas semanales.
- **Desconocimiento:** Acción de desconocer, no saber, no conocer. falta de conocimiento, ignorancia de algo<sup>17</sup>.
- **Desconocimiento de derechos:** frecuente y desafortunado el desconocimiento acerca del concepto de los derechos humanos, así como de uno de sus mecanismos protectores, a saber: las comisiones públicas de protección y defensa de los derechos fundamentales. Al desconocimiento a que se alude se puede añadir un matiz más: la descontextualización que respecto de las actividades de esos organismos difunden aquellos que con su actuar ven mermada su cada vez más lejana impunidad<sup>18</sup>.
- **Estabilidad laboral:** Consiste en el derecho que un trabajador tiene a conservar su puesto de trabajo, de no incurrir en faltas previamente determinadas o de no acaecer en

---

<sup>17</sup><http://www.wordreference.com/definicion/desconocimiento>, Fuente extraída de una pagina de internet el día 20 de mayo de 2013 a horas 7:45 p.m

<sup>18</sup><http://revistaentreculturas.com.mx/?p=1613>, Fuente extraída de una página de internet el día 20 de mayo de 2013 a horas 7:45 p.m

circunstancias extrañas. Ciertamente, la estabilidad laboral garantiza los ingresos del trabajador en forma directa, lo que permite satisfacer las necesidades del núcleo familiar y garantizar los ingresos de la empresa, ya que trabajadores adiestrados y expertos, integrados con la empresa, brindarán índices satisfactorios de producción y productividad, redundando no sólo en beneficio del trabajador y del empleador, sino también del desarrollo orgánico-económico-social, con logros a la obtención de la armonía y la paz social y laboral. La estabilidad laboral tiende a otorgar un carácter permanente a la relación de trabajo, donde la disolución del vínculo laboral depende únicamente de la voluntad del trabajador y sólo por excepción de la del empleador o de las causas que hagan imposible su continuación<sup>19</sup>.

➤ **Inestabilidad laboral:** Se refiere a la ausencia de un contrato de trabajo por tiempo indefinido que garantice estabilidad laboral y por consiguiente estabilidad económica, física, emocional. Sin estabilidad laboral se renuncia forzosamente a derechos pues su defensa pone en riesgo perder el empleo que no está garantizado<sup>20</sup>.

➤ Seguridad social: es un conjunto sistemático de medidas (normativas y de ejecución) a través de las cuales el Estado garantiza a las personas comprendidas en su campo de aplicación y a los familiares o asimilados que tuvieran a su cargo,

---

<sup>19</sup>[http://www.prohumana.cl/index.php?option=com\\_content&task=view&id=2872&Itemid=90](http://www.prohumana.cl/index.php?option=com_content&task=view&id=2872&Itemid=90),  
<sup>20</sup> <http://library.fes.de/pdffiles/bueros/fesamcentral/07793.pdf>

la protección adecuada frente a las contingencias y en las situaciones legalmente previstas

- Incumplimiento: es la Inejecución de las mismas, ya sea total o parcial, permanente o temporal, y por hechos
- Incumplimiento por los empleadores: se produce cuando el empleador no cumple su obligación por un obstáculo que es o se considera irresponsable a su persona, ya sea evadir sus responsabilidades hacia el trabajador
- Informalidad: Falta de seriedad y responsabilidad de una persona en el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos
- Asegurados: Es el titular del interés, objeto del contrato de seguro, pudiendo ser una persona física o una persona jurídica, aunque en los seguros de personas, normalmente, tiene que ser una persona física.

Asumiendo la totalidad de los derechos y obligaciones que derivan del mismo, salvo aquellos que por su naturaleza únicamente pueden cumplirse por el asegurado, como, por ejemplo, la declaración del estado de salud, como presupuesto de los seguros de personas.

#### **4.4.- Marco formal y legal**

##### **4.4.1.- Internacional:**

- Recordando que los convenios y las recomendaciones internacionales del trabajo se aplican a todos los trabajadores, incluidos los trabajadores domésticos, a

menos que se disponga otra cosa y observando la especial pertinencia que tienen para **los trabajadores domésticos** el **Convenio sobre los trabajadores** migrantes, 949 (núm. 97), el Convenio sobre los trabajadores migrantes (disposiciones complementarias), 1975 (núm. 143), el Convenio sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, 1981 (núm. 156), el Convenio sobre las agencias de empleo privadas, 1997 (núm. 181), y la Recomendación sobre la relación de trabajo, 2006 (núm. 198), así como el Marco multilateral de la OIT para las migraciones laborales: Principios y directrices no vinculantes para un enfoque de las migraciones laborales basado en los derechos (2006).

- **CONVENIO SOBRE EL TRABAJO DECENTE PARA LAS TRABAJADORAS Y LOS TRABAJADORES DOMÉSTICOS, 2011**, realizada en la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el 1.º de junio de 2011, respecto al derecho a la seguridad social establece lo siguiente: Artículo 14 **1**. Todo Miembro, teniendo debidamente en cuenta las características específicas del trabajo doméstico y actuando en conformidad con la legislación nacional, deberá adoptar medidas apropiadas a fin de asegurar que los trabajadores domésticos disfruten de condiciones no menos favorables

que las condiciones aplicables a los trabajadores en general con respecto a la protección de la seguridad social, inclusive en lo relativo a la maternidad.

2. Las medidas a que se hace referencia en el párrafo anterior podrán aplicarse progresivamente, en consulta con las organizaciones más representativas de los empleadores y de los trabajadores, así como con organizaciones representativas de los trabajadores domésticos y con organizaciones representativas de los empleadores de los trabajadores domésticos, cuando tales organizaciones existan.

- **RECOMENDACIÓN SOBRE EL TRABAJO DECENTE PARA LAS TRABAJADORAS Y LOS TRABAJADORES DOMÉSTICOS**, La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo: Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el 1.º de junio de 2011 en su centésima reunión; Después de haber adoptado el Convenio sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011, respecto al derecho a la seguridad señala: **20. 1)** Los Miembros deberían considerar, en conformidad con la legislación nacional, medios para facilitar el pago de las cotizaciones a la seguridad social, incluso respecto de los trabajadores domésticos que prestan servicios a múltiples empleadores, por ejemplo mediante un

sistema de pago simplificado.2) Los Miembros deberían considerar la concertación de acuerdos bilaterales, regionales o multilaterales para asegurar que los trabajadores domésticos migrantes amparados por dichos acuerdos gocen de la igualdad de trato con respecto a la seguridad social, así como del acceso a los derechos de seguridad social y al mantenimiento o la transferibilidad de tales derechos. 3) El valor monetario de los pagos en especie debería tenerse debidamente en cuenta para los fines de seguridad social, inclusive respecto de la cotización de los empleadores y de los derechos a prestaciones de los trabajadores domésticos.

#### **4.4.2.- Nacional:**

- **LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA;** el Derecho a la Seguridad Social: **Artículo 10.-** El Estado reconoce el derecho universal y progresivo de toda persona a la seguridad social, para su protección frente a las contingencias que precise la ley y para la elevación de su calidad de vida.
- **La Ley N° 27986,** Ley de los Trabajadores del Hogar y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2003-TR.
- **La ley N° 27986;** ley de los trabajadores del hogar; en adelante la ley, y su reglamento aprobado por el decreto supremo N° 015-2003-TR, consideran como trabajadores del hogar a aquellos sujetos que efectúan labores de aseo,



cocina lavado, asistencia, cuidado de niños y demás labores propias de la conservación de una residencia o casa – habitación y del desenvolvimiento de la vida de un hogar, siempre que no importen lucro o negocio o para el empleador o sus familiares<sup>21</sup>.

A la vez se encuentra el Derecho a la Seguridad Social en el CAPITULO IV, Artículo 18º.- Riesgos cubiertos, que señala lo siguiente: “Los trabajadores al servicio del hogar bajo relación de dependencia están comprendidos en las disposiciones relativas a la seguridad social, como asegurados obligatorios, en cuanto concierne a todo tipo de prestaciones de salud. En cuanto a sus pensiones pueden optar por el Sistema Nacional de Pensiones o por el Sistema Privado de Pensiones”.

Al respecto, Para lo cual nosotras como grupo proponemos respecto al Seguro Social que se envíe a inspectores acreditados del Ministerio de Trabajo a los hogares para multar a los patrones que pasan por alto su obligación de afiliarse a las y los trabajadores del hogar. De esta manera afianzaríamos que no se vulnere el Derecho a la Seguridad social y proclamemos que se cumplan las disposiciones emitidas por el Estado.

Asimismo, es lamentable que las trabajadoras del hogar para cuidar a los hijos de sus patrones, las y los trabajadores

---

<sup>21</sup>Campos Torres, Sara. Nuevo régimen laboral empresarial. p. 369.

del hogar abandonen a sus propios hijos o a sus padres, incluso aceptan cualquier condición patronal para que acepten que puedan convivir con sus bebés en el trabajo.

Tampoco gozan de indemnización en caso de despido injustificado ni del pago de aguinaldo.

Al respecto el Estado no ha habido la voluntad política para otorgarle los derechos humanos laborales a este sector que sufre discriminación y maltrato verbal, físico y sexual por parte de sus patrones. Por lo cual demandó que se ratifique el convenio 189 y recomendación 201 de la Organización Internacional del Trabajo por el Congreso de la República, para que se le otorguen sus derechos humanos laborales y afianzar que se cumplimiento el derecho de la Seguridad Social a las y los trabajadores del hogar.

- Reglamento de la Ley de trabajadoras del hogar D.S.N 015-2003-TR (20/11/03).
- Normas complementarias del decreto supremo N° 001-98-SA, referidas a trabajadoras del hogar y sus empleadores – R N° 004- 98- IPSS- GSR (14/02/098).
- Dispone liberar el pago de recargos de aportaciones del seguro social de Salud del mes de enero, a cargo de empleadores de trabajadores del hogar. R.N 023- 98-IPSS-PE (14/02/98).
- Declaran el 30 de mayo como el “Día Nacional De Las Trabajadoras Del Hogar” D.S. N° 005-2007- TR (06/03/07).

### **Aporte al estudio:**

- Una de las formas de prevenir y luego combatir el alto índice de informalidad, de este segmento de trabajadores, es el cabal cumplimiento de los roles propios del Estado, es decir del sector Trabajo y Salud.
- Si la política del Estado Peruano, conforme al artículo 10 de la Constitución Política del Estado, es buscar la elevación de la calidad de vida de todos sus ciudadanos, dicha calidad de vida, solo se puede alcanzar con una seguridad social adecuada para la protección frente a las contingencias del trabajador, por lo que el artículo 18 se contrapone con otras normas del sector estatal, cuando refiere o bien puede afiliarse al Sistema Nacional de Pensiones o al Sistema Privado de Pensiones, por lo que, dicha ley debe ser uniforme con las otras normas generales que incluso alcanza a servidores y funcionarios, esto merced al Principio de Igualdad.
- Las trabajadoras del hogar y el derecho a la seguridad social que no se cumple; el Estado peruano sigue sin garantizar los derechos laborales de las trabajadoras del hogar, pese a la Ley N° 27986 y su Reglamento el D.S. 015-2003-TR, que establecen un régimen laboral para este grupo de trabajadoras. Desgraciadamente esta ley se caracteriza por la restricción de derechos laborales frente al régimen laboral de los trabajadores de la

actividad privada. Una regulación legal que responde más a consideraciones económicas coyunturales y a la desvalorización social y económica del trabajo doméstico catalogándolo como no productivo. Las relaciones de dominación y servidumbre subsisten marcadas por factores discriminantes como la procedencia socio económico.

- La Ley y el Reglamento desconocen el aporte económico de las trabajadoras del hogar al definir este trabajo como aquel propio de la conservación de una residencia o casa-habitación, cuidado de niños y el desenvolvimiento de la vida de un hogar (cocina, lavado, aseo, asistencia) “que no importen lucro o negocio para el empleador o sus familiares”, excluyéndose de los alcances de esta Ley las mismas “actividades o análogas que se presten para empresas o con las cuales el empleador obtenga un lucro o beneficio económico cualquiera”, incluidas en el régimen laboral general. Como si las actividades en la esfera doméstica fueran de menos valor que las realizadas en el ámbito público; No solo, en el aspecto de la previsión social, sino también en las oportunidades laborales propiamente dichas, en forma progresiva conforme lo prevé la Constitución Política del Estado, esto implica el respeto al principio de la progresividad en

oposición a la disminución de dicho principio, que en la práctica desgraciadamente no se cumple.

- El análisis jurídico de este caso de violación de derechos de los trabajadores del hogar, puede ser materia de una demanda simbólica contra el Estado peruano ante los tribunales nacionales e internacionales; por los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Mujeres, por haber vulnerado el derecho a la dignidad, igualdad y a la no discriminación de trabajadores del hogar, a un salario y condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias, a la seguridad social, a la educación, sindicalización y al ejercicio de derechos colectivos, entre otros.
- Así, en el país recientemente se ha legislado el derecho de las trabajadoras del hogar; pero, de allí a su real cumplimiento por parte de los empleadores es aún poco aceptado, de allí que la mayoría de las trabajadoras del hogar pese a trabajar incluso más de una jornada laboral ordinario; sin embargo, en cuanto a sus remuneraciones existe una abismal desproporción, por cuanto en realidad en muchas ocasiones no llega ni al 50 % de la remuneración mínima vital.
- Que, como consecuencia de lo anteriormente afirmado, afecta directamente no solo al sistema de seguridad social, sino especialmente al sistema de seguridad social, sino especialmente al derecho previsional del trabajador

del hogar y por consiguiente a lo estabilidad y dignidad de la persona. Es de advertirse que “según la Encuesta Nacional de Hogares 2005 realizada por el INEI<sup>22</sup>, a nivel nacional existen 454,626 empleados del hogar, de los cuales, sólo 67,433 cuentan con seguro social. Esto significa que sólo el 14.8% está cumpliendo con esta exigencia laboral, lo cual es preocupante”

- Frente a esta situación, reveló que “a partir de octubre se realizará una campaña de verificación del cumplimiento de los derechos laborales de las trabajadoras del hogar, donde se empezará a sancionar a aquellos que infrinjan la Ley 27986 que regula su actividad laboral”.
- Que “los empleadores podrían ser sancionados<sup>23</sup> con multas que van desde los S/. 172.50 en casos de una falta leve hasta los S/. 6,900 en caso de una infracción muy grave como es impedir una inspección laboral habiendo una orden judicial de por medio”.
- Señaló que “en caso de que los empleadores sean multados y se nieguen a realizar el pago respectivo, podrían ingresar a una central de riesgo, lo que impediría que puedan acceder a préstamos futuros, al figurar como deudores”.

Conforme lo establecido por el INEI, se precia puntualmente de Señaló que “en caso de que los

---

<sup>22</sup> En la página web: <http://blog.pucp.edu.pe/item/12661/derechos-laborales-de-las-empleadas-de-hogar>.

<sup>23</sup> En: <http://peru21.pe/noticia/77286/sancionaran-quienes-incumplan-derechos-laborales-trabajadoras-hogar>.

empleadores sean multados y se nieguen a realizar el pago respectivo, podrían ingresar a una central de riesgo, lo que impediría que puedan acceder a préstamos futuros, al figurar como deudores”. Conforme lo establecido por el INEI, se precia puntualmente de que más del 85% de los trabajadores del hogar, no se encuentran ni registrados ni siquiera se cumple con el pago del sueldo básico, esta realidad significa que tampoco la función inspectiva de trabajo es eficaz para controlar este alto índice de formalidad; por consiguiente también implica que debería reforzarse a la función de supervisión e inspección del Ministerio de Trabajo para que cumpla con dicho rol.

#### **4.5.- METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION**

##### **4.5.1.- METODOS DE INVESTIGACION**

En el presente proyecto de investigación titulado **“El incumplimiento del derecho a la seguridad social en el régimen de los trabajadores del hogar en el distrito de Huancayo 2016”**; utilizaremos los siguientes métodos:

##### **4.5.2.- Histórico:**

Para **Sergio Carrasco Díaz**<sup>24</sup>, este método da el conocimiento de la realidad se obtiene analizando el proceso de desarrollo de los hechos que

---

<sup>24</sup>Sergio Carrasco Díaz, Metodología de la investigación, Editorial san marcos- Lima, pág. 271 al 273.

en ella suceden. Su elemento esencial es la causalidad y la consecuencia que de ella se derivan.

Según **Rómulo loza Yáñez**<sup>25</sup>; menciona que todo hecho es fenómeno, se halla sujeto al devenir histórico que supone un surgimiento, desarrollo, caducidad y desaparición que este regula por leyes objetivos (antecedentes).

#### **4.5.3.- análisis-síntesis**

**El método analítico** es un procedimiento mental o material de descomposición de un todo en sus partes, y como cognición de cada una de ellas con el propósito de descubrir los elementos esenciales que la conforman, descubrir si existe relación entre los elementos y en el conjunto estructural total.

**El método sintético** que mental o material, permite unir las partes del objeto o fenómeno que se estudia, para ver las relaciones, a fin de apreciar su naturaleza o esencia que los distingue de otro objeto o fenómeno. Se podrá obtener esta información en dos etapas primero el estudio de cada uno de los elementos realizados, redescubrimiento de sus relaciones y segundo integración de sus partes en un todo.

#### **4.5.4.- Descriptivo:**

Este método nos permitirá describir las características, causas y factores más relevantes que distinga el problema del desconocimiento del derecho a la seguridad social que influye en el cumplimiento del derecho laboral de las trabajadoras del hogar, así describir este comportamiento y como repercute en la sociedad.

---

<sup>25</sup>Rómulo loza Yáñez, "Introducción a la metodología de la ciencia jurídica", Editorial investigación social y económica-Huancayo pág. 38 -39.



Corresponde a la codificación y/o cuantificación de datos a través de la medición y clasificación. La información se ordena y convierte en datos<sup>26</sup>. Para **Raúl Tafur portilla**<sup>27</sup>, es el caso de la investigación descriptiva es el estudio explorativo que cuyo objetivo principal es llegar a un primer tipo de conocimiento a fin de hacer ulteriores investigaciones. Se trata entonces de una investigación preliminar conviene hacer exploraciones cuando aún no existen estudiar a previos cerca de determinados hechos. Además del uso de estos métodos nos va permitir contrastar nuestra hipótesis con la realidad, con el uso de los métodos analítico, estamos en condiciones de verificar y analizar nuestros datos obtenidos en la aplicación de las encuestas, mientras que con el método científico estaremos en concordancia para explicar la realidad del incumplimiento de las normas sobre la seguridad social, por la gran parte de los trabajadores del hogar.

#### **4.5.5.- TIPOS Y NIVELES**

##### **4.5.5.1.- Tipo de Investigación**

En el proyecto de investigación titulado **“El incumplimiento del derecho a la seguridad social en el régimen de los trabajadores del hogar en el distrito de Huancayo”**; utilizaremos este tipo de investigación:

##### **❖ Investigación Básica:**

Para **Sergio Carrasco Díaz**<sup>28</sup>, este tipo de investigación *“es lo que no tiene propósitos aplicativos inmediatos, pues; solo busca ampliar y profundizar el caudal de conocimiento científico existente acerca de la realidad. Su objeto de estudio lo constituyen las*

---

<sup>26</sup>Mavilo Calero Pérez “Técnicas de estudio de investigación” Editorial San marcos- Lima- Perú pág. 200.

<sup>27</sup>Raúl Tafur portilla “tesis universitaria” editorial Mantaro, marzo 1995 pág. 171

<sup>28</sup> Sergio Carrasco Díaz, “Metodología de la investigación científica, editorial san marcos- Lima; pág. 43 y 44.

*teorías científicas. Las mismas que analiza para perfeccionar sus contenidos”.*

Según el autor **Sixto Arotoma**<sup>29</sup>, la investigación social básica o teórica, *“es aquella investigación, que tiende a conocer, explicar y comprender la realidad y constituye fundamentalmente para otra investigación, se interesa por el problema de conocimiento de cualquier tipo”.*

❖ **Investigación aplicada:**

Para **Sergio Carrasco Díaz**<sup>30</sup>; *“esta investigación se distingue por tener propósito práctico inmediatamente bien definido, es decir; se investiga para actuar, transformar, modificar o producir cambios en un determinado sector de la realidad”.*

**Según su naturaleza:**

- ❖ **Empíricas:** van hacer aquellos que se trabajan con hechos de experiencia directa, no manipulados por el hombre.

“Este tipo de investigación nos permitirá trabajar con hechos que suceden o acontecen en la realidad social, con el objetivo de obtener datos reales y verídicos para determinar si se está cumpliendo el derecho a la seguridad social de las trabajadoras de hogar”

Según el objeto de estudio:

---

<sup>29</sup> Según Sixto Arotoma; “tesis de grado y metodología de investigación a organizaciones, mercado y sociedad, editorial biblioteca nacional del Perú año 2007, Pág. 161 - 163.

<sup>30</sup> Carrasco Díaz: “Metodología de la investigación científica, editorial san marcos- Lima; pág. 43 y 44.

- ❖ **Investigación Jurídica:** es el proceso exploratorio y explicación sistemática de los hechos o fenómenos jurídicos, mediante la recopilación, el análisis de los datos empíricos, para la correcta formulación de nociones hipotéticas, teóricas y principios jurídicos.

“Este tipo de investigación nos permitirá después de haber recopilado y analizado nuestros datos; la explicación sistemática del por qué se da el incumplimiento del derecho a la seguridad social, y por lo tanto, nos permitirá poner alternativas de solución conjuntamente con la normatividad vigente para que se dé la correcta aplicación de la norma y con ello se pongan sanciones para aquellos que lo incumplan.”

#### 4.5.6.- Nivel de Investigación

- ❖ **Investigación Explicativa:**

Según **Sergio Carrasco Díaz**<sup>31</sup>; *la investigación explicativa responde a la interrogante ¿por qué?, es decir con este estudio podemos conocer por qué un hecho o fenómeno de la realidad tiene tales y cuales características, cualidades, propiedades, etc, en síntesis por que la variable es tal como es. Aquí se aplica cuáles son los factores que han dado lugar al problema social (variable de estudio), es decir las causas conducentes y determinantes, que caracterizan al problema social investigado, este responde a la interrogante ¿por qué?*

---

<sup>31</sup>Sergio Carrasco Díaz; "Metodología de la investigación científica pág. 51 y 52 editorial san marcos- Lima

Para **Carlos Ramos Núñez**<sup>32</sup>, *“en este estudio podemos conocer por qué un hecho o fenómeno de la realidad, tiene tales y cuales características, cualidades, propiedades, etc., en síntesis por que la variable es tal como es”*.

Es lógico que con nuestro trabajo vamos a demostrar por qué existe indiferencia del Estado para con los trabajadores del hogar, donde se incumple con las normas de seguridad social.

❖ **Investigación Descriptiva:**

Para **Sergio Carrasco Díaz**<sup>33</sup>, *“en este nivel se conoce, identifica y describe las características esenciales del fenómeno social en estudio respondiendo las preguntas ¿Cómo es?, ¿Cuáles son?, ¿Dónde están?, ¿cuántos son?, etc”*.

Para **Carlos Ramos Núñez**<sup>34</sup>; *“consiste en describir sistemáticamente un conjunto de hechos relacionados con otras variables. Se utiliza con el propósito de señalar las características del fenómeno que se estudia y presentar los hechos tal como se observan”*.

“Este nivel nos permitirá, dar a conocer las causas o factores que han dado origen o han condicionado la existencia y naturaleza del contrato de trabajo. Asimismo, nos ayudara a indagar sobre la relación reciproca y concatenada de todos los hechos de la realidad, buscando dar una explicación objetiva y real del por qué

---

<sup>32</sup>Carlos Ramos Núñez “La génesis de la investigación” editorial justicia S.A.C- Perú pág. 150 al 152.

<sup>33</sup>Sergio Carrasco Díaz; “Metodología de la investigación científica editorial san marcos- Lima; pág. 51- 52.

<sup>34</sup>Carlos Ramos Núñez; “La génesis de la investigación” editorial justicia S.A.C- Perú pág. 150 al 152.

se da el incumplimiento del derecho a la seguridad social en las trabajadoras del hogar.”

#### **4.6.- DISEÑO DE LA INVESTIGACION**

##### **4.6.1. Investigación No experimental**

La investigación no experimental es la búsqueda empírica y sistemática en la que el científico no posee control directo de las variables independientes, debido a que sus manifestaciones ya han ocurrido o a que son inherentemente no manipulables. Se hacen inferencias sobre las relaciones entre las variables, sin intervención directa sobre la variación simultánea de las variables independiente y dependiente.

##### **4.6.2. Investigación Descriptiva**

Tienen como objetivo indagar las incidencias y los valores en que se manifiestan una o más variables (dentro del enfoque cuantitativo) o ubica, categorizar y proporcionar una visión de una comunidad, un evento, un contexto, un fenómeno o una situación. El procedimiento consiste en medir, o ubicar a un grupo de personas, situaciones, contextos, fenómenos, en una variable o concepto y proporcionar su descripción. Son, por lo tanto, estudios puramente descriptivos y cuando establecen hipótesis, estas son también descriptivas.

#### **4.7.- POBLACION Y MUESTRA**

##### **4.7.1.- Población o universo**

La población, es el conjunto de personas, entidades u objetos del cual se quiere saber algo que nos interesa para tomar una determinación acertada. En un sentido más estadístico, una población es el conjunto de mediciones de una cierta característica en todos los individuos u objetos que poseen dicha característica.

Así para el presente trabajo la población que hemos elegido, es la población de los hogares del distrito de Huancayo, es decir los hogares de la ciudad ya citada, en los que pretendemos, demostrar el incumplimiento de las normas de seguridad social, entonces nuestra muestra será aproximadamente de 50 hogares.

La población representa el conjunto de personas identificadas como las trabajadoras del hogar que oscilan entre 18 a 40 años de edad y que viven en la ciudad de Huancayo-2012, en la cual nos ayudara a saber algo que nos interesa para tomar una determinación acertada respecto de problema de investigación.

La población asciende a 1068<sup>35</sup> (Fuente INEI- Censos Nacionales 2007: XI DE Población y VI de vivienda), personas que tienen la característica común de ser trabajadoras del hogar.

#### **4.7.2.- Muestra:**

Es el conjunto de datos seleccionados de un universo, de tal forma que refleje las características de este. Se dice entonces que una muestra es representativa del universo la extracción de la muestra es un paso muy importante porque es a partir de ella que se sacan conclusiones acerca de la población.

Una muestra es una porción de elementos de una población o un subgrupo del universo y cuando se obtiene adecuadamente es útil para conocer o describir el universo o conjunto con bastante precisión, en función del tipo de muestreo realizado. Lo más importante de una muestra obtenida de un colectivo o conjunto es

---

<sup>35</sup> Principales Indicadores Demográficos, Sociales y Económicos a Nivel Provincial y Distrital, Censos Nacionales 2007: XI DE Población y VI de vivienda; preparado por la Oficina Técnica de Difusión, año 2007, pág. 23.

que sea representativa, para que los resultados de esta porción o parte sean asignables o atribuibles a toda la población de la cual procede.

La muestra debe obtener toda información deseada para tener la posibilidad de extraerla, esto solo se puede lograr con una buena selección de la muestra.

Entonces, la muestra es una parte de la población que contiene la información de este de cuyo análisis se obtiene los resultados que se extiende a la población misma.

La muestra que tomaremos en nuestro presente trabajo sobre el incumplimiento del derecho a la seguridad social; donde la población vendría hacer todas las trabajadoras del hogar y la muestra será las trabajadoras del hogar en la ciudad de Huancayo.

#### **4.8.- TECNICAS DE INVESTIGACION**

##### **4.8.1.- TECNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS**

- ❖ **La Encuesta**<sup>36</sup>: Es una técnica que pretende obtener la opinión de una parte de la población a cerca de un problema. Puede definirse como una Técnica de investigación social para la indagación, exploración y recolección de datos, mediante preguntas formuladas directa o indirectamente a los sujetos que constituyen la unidad de análisis del estudio investigativo. Hoy en día la palabra “encuesta” se usa más frecuentemente para obtener información de una muestra de individuos. Esta

---

<sup>36</sup>Juan Noguero Ramos, “Tesis de post grado “, editora y distribuidora de libros S.A.C-2003 LIMA-PERÚ, pág. 158 al 168.

“muestra” es usualmente solo una fracción de la población bajo estudio.

Por lo tanto, la encuesta es entendida como técnica cuantitativa que consiste en recolectar información (datos). sobre una parte de la población denominada tamaño muestral de sujetos. Se elabora en función a las variables, dimensiones e indicadores de la matriz de consistencia de la investigación.

Para un mejor desarrollo del proyecto de tesis existen dos formas de encuesta que son la entrevista y el cuestionario:

- ❖ **Cuestionario:** Es una de las técnicas de recolección de datos más popular y más usada, aunque muchas veces es empleado sin mayor cuidado o seriedad.

La construcción del cuestionario exige el conocimiento de la temática que se investiga, así como intuición e imaginación investigadora. Asimismo, esta técnica se puede aplicar en forma directa o personalmente y también remitiré por correo, igualmente se puede administrar a una o varias personas simultáneamente.

#### **4.8.2.- TECNICAS DE PROCEDIMIENTO Y ANALISIS DE DATOS**

- ❖ **El procesamiento o elaboración de la información recogida:**  
Luego del trabajo de recolección de datos, se tendrá un variado material acumulado, bien sea un conjunto de cuestionarios absueltos o bien o información obtenida mediante la entrevista o la observación, quizá una diversidad de datos de fuentes documentales, entre otras.



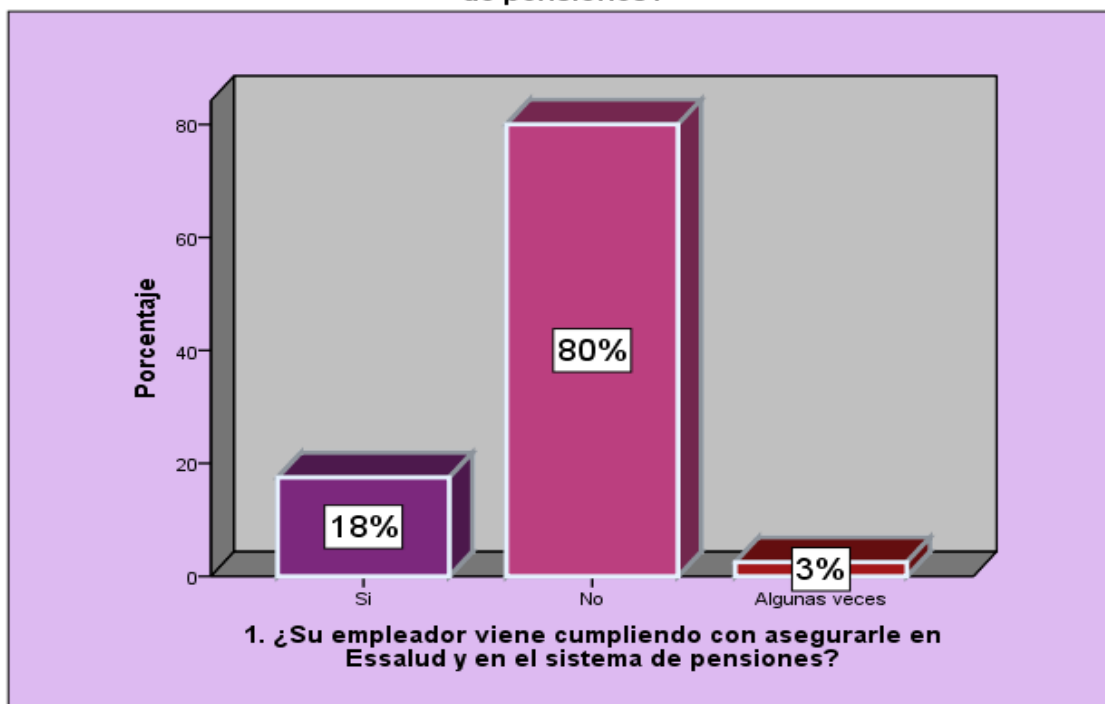
Este material recogido no nos dice nada preciso todavía y requiere ser sometido a un procesamiento y elaboración que permita y facilite su análisis estadístico y su interpretación subsecuente. De este modo, según un criterio secuencia los pasos del procesamiento deben ir desde la depuración inicial o edición de la información, luego su categorización, codificación, hasta llegar a la tabulación de los datos, y consecuentemente realizar la construcción de los datos estadísticos.

**Análisis de datos;** el propósito principal del análisis en nuestro trabajo de investigación va hacer convertir los fenómenos observados en información científica, a través de la adecuada sistematización y cuantificación de los datos obtenidos, que va a consistir en que estos sean tratados en forma científica, de modo que nos permita sacar conclusiones acerca de las hipótesis planteadas

#### 4.9. RESULTADOS DE LA INVESTIGACION.

**GRÁFICO Nº 1: Cumplimiento del seguro social**

1. ¿Su empleador viene cumpliendo con asegurarle en Essalud y en el sistema de pensiones?



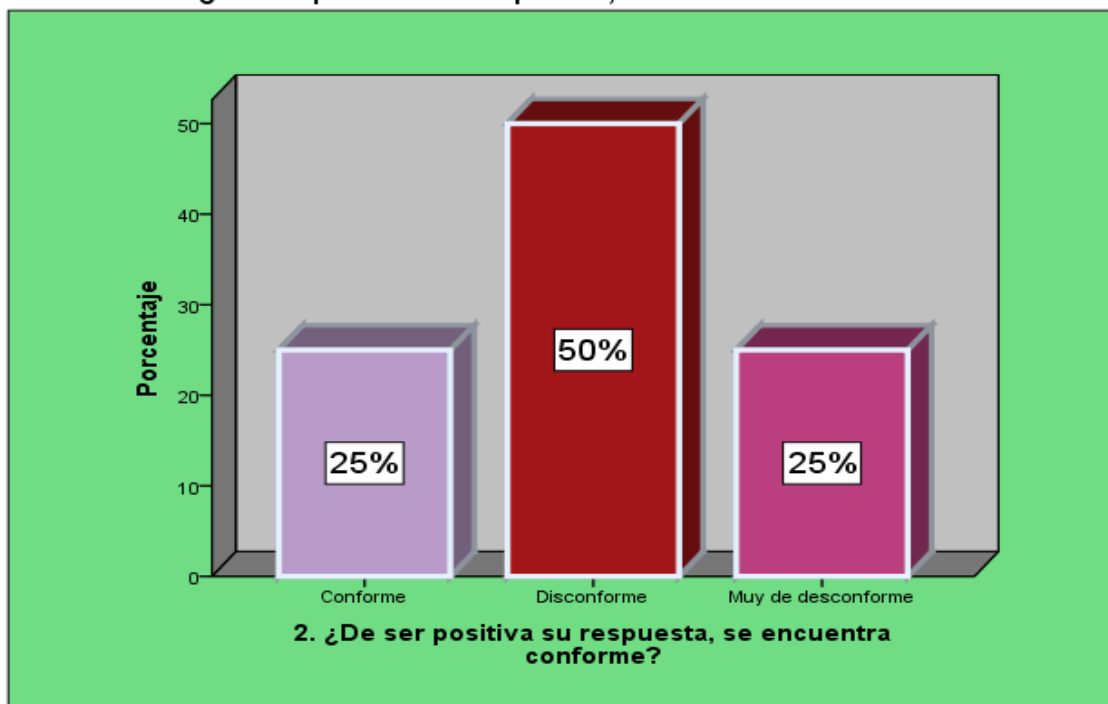
Fuente: Elaboracion propia- 2018

#### Interpretacion

De la encuesta realizada a 40 personas empleados del hogar del distrito de Huancayo, se pudo observar que el 80% manifiestan que su empleador no viene cumpliendo con asegurarle en Essalud y en el sistema de pensiones y mientras que solo el 3% manifiestan que su empleador algunas veces viene cumpliendo con asegurarle en Essalud y en sistema de pensiones.

## GRAFICO N° 2: Conformidad por parte del trabajador

2. ¿De ser positiva su respuesta, se encuentra conforme?

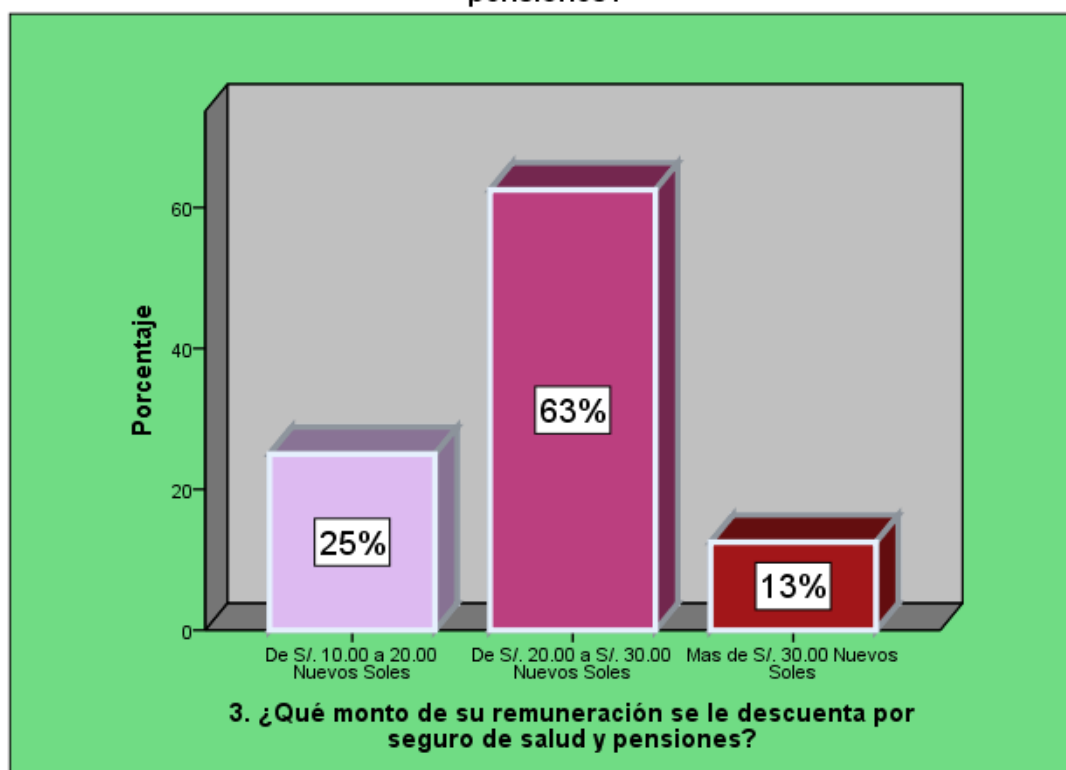


### Interpretacion

De la encuesta realizada a personas empleados del hogar del distrito de Huancayo, se pudo observar que el 50% manifiestan que se encuentran disconformes, mientras que el 25% manifiestan que se encuentra conformes y otro grupo igual de porcentaje manifiestan que se encuentran muy disconformes.

### Grafico N° 3: Descuento por seguro de salud y pensiones

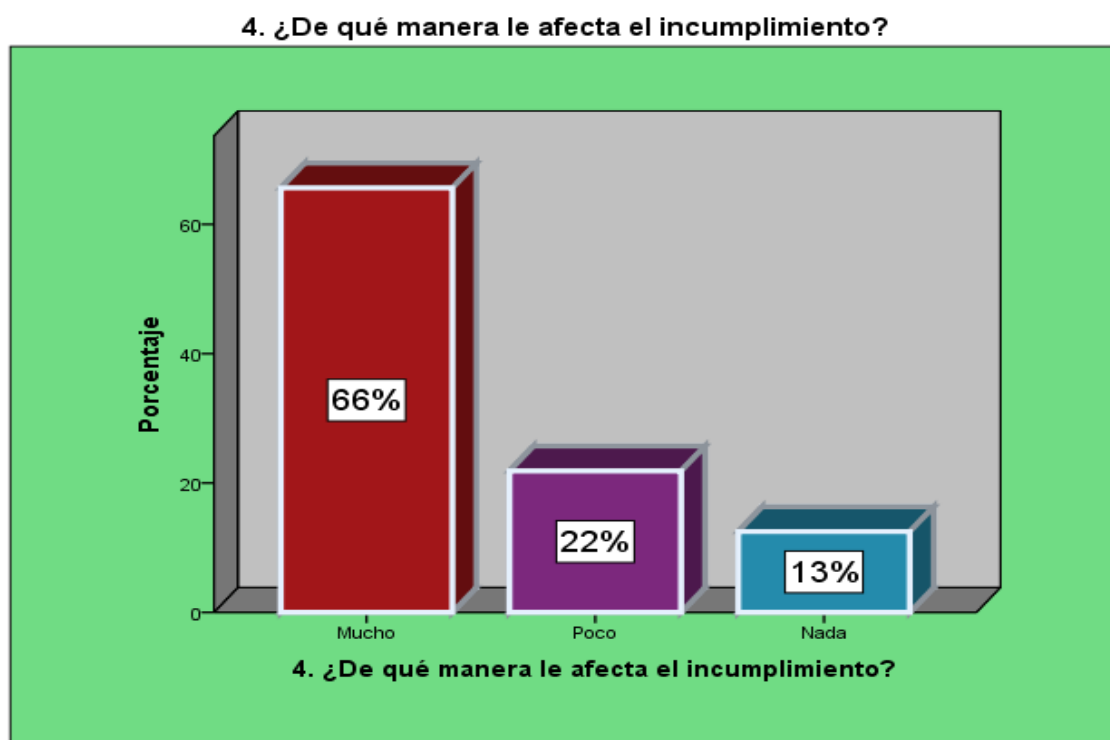
3. ¿Qué monto de su remuneración se le descuenta por seguro de salud y pensiones?



#### Interpretacion

De la encuesta realizada a personas empleados del hogar del distrito de Huancayo, se pudo observar que el 63% manifiestan que le descuentan de su remuneración para su seguro de salud y pensiones un monto de S/ 20.00 a S/ 30.00 Nuevos Soles, mientras que el 25% manifiesta que le descuentan de su remuneración para su seguro de salud y pensiones un monto de S/10.00 a S/ 20.00 y solo el 13% opinan que le descuentan de su remuneración para su seguro de salud y pensiones un monto más de S/ 30.00 Nuevos Soles.

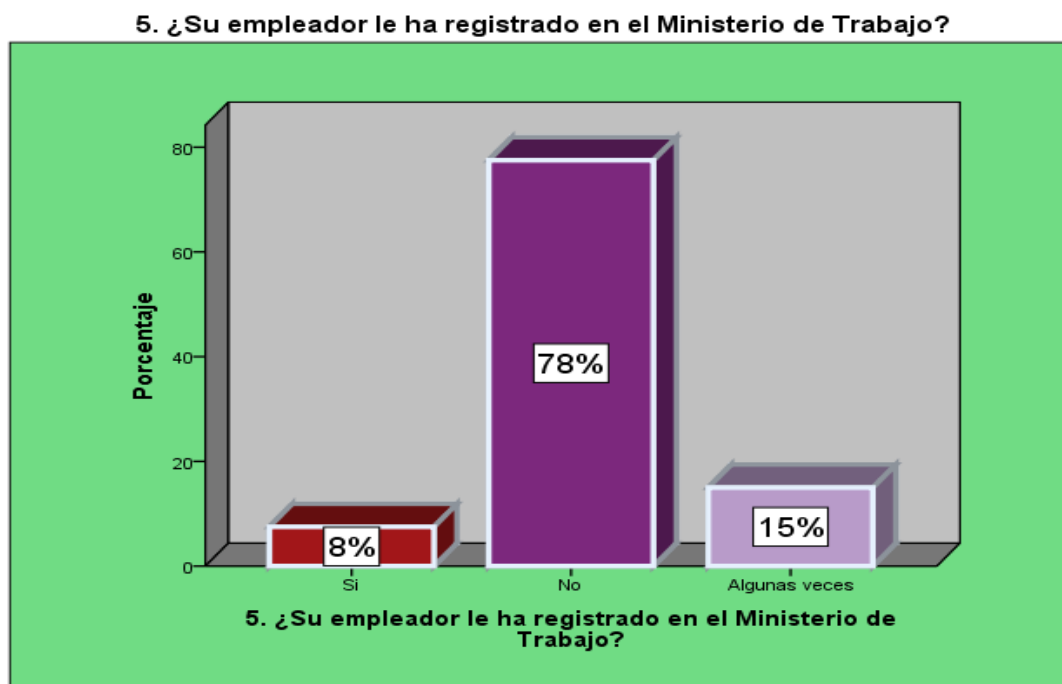
#### GRAFICO N° 4: Afecta el incumplimiento de su seguro social



#### Interpretacion

De la encuesta realizada a personas empleados del Hogar del Distrito de Huancayo, se pudo observar que el 66% manifiestan que el incumplimiento le afecta mucho, mientras que el 22% opinan que el incumplimiento le afecta poco y solo el 13% manifiesta que el incumplimiento no le afecta nada.

**Gráfico N° 5: Esta registrado en el ministerio de trabajo.**

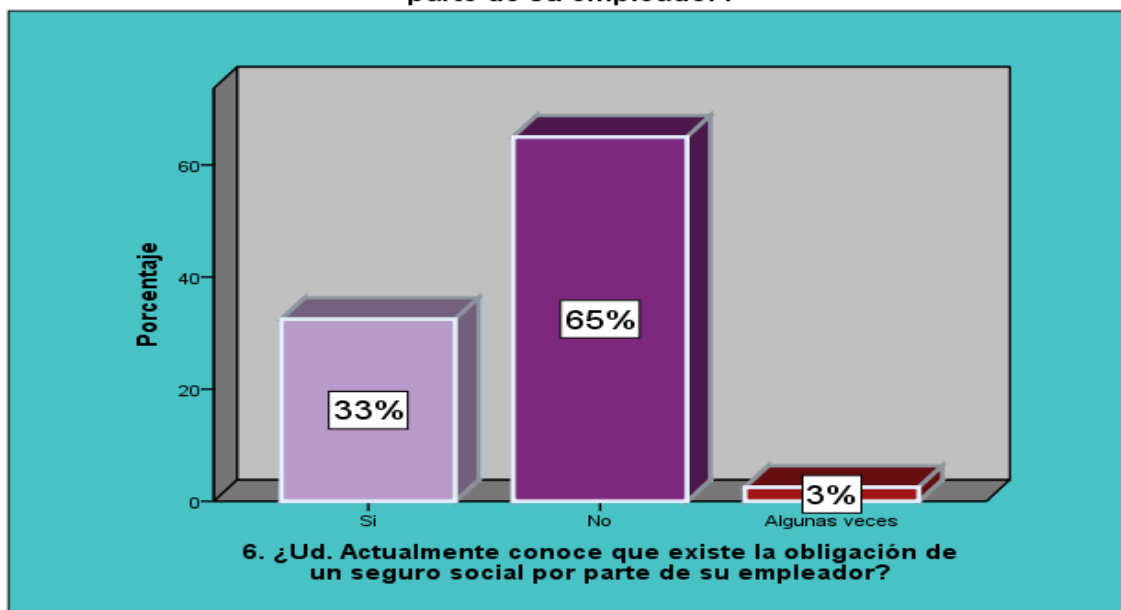


Interpretación:

De la encuesta realizada a personas empleados del hogar del distrito de Huancayo, se pudo observar que el 76% opinan que su empleador no le ha registrado en el Ministerio de Trabajo, mientras que el 15% manifiestan que su empleador le ha registrado en el Ministerio de Trabajo y solo el 8% opinan que su empleador si le ha registrado en el Ministerio de Trabajo.

## Grafico Nº 6: El empleador tiene la obligación de darle un seguro social

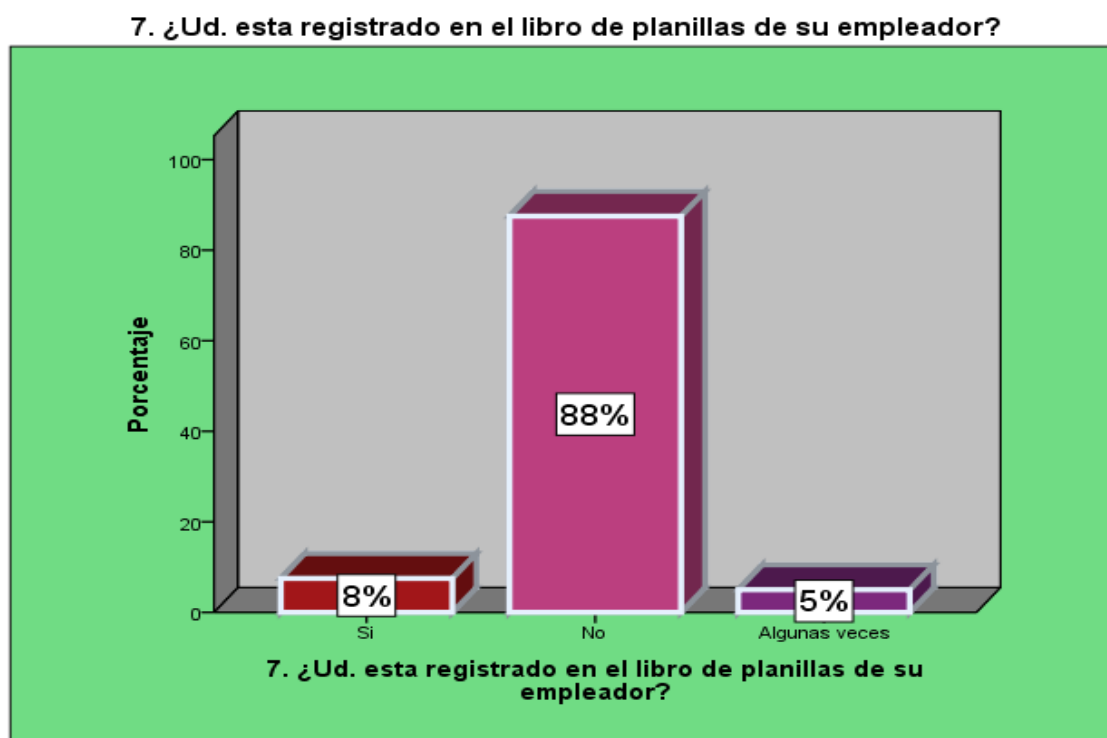
6. ¿Ud. Actualmente conoce que existe la obligación de un seguro social por parte de su empleador?



### Interpretación:

De la encuesta realizada a personas empleados del Hogar del Distrito de Huancayo, se pudo observar que el 65% opinan que actualmente no conocen que existe la obligación de un seguro social por parte de su empleador, mientras que solo el 33% manifiestan que actualmente si conoce que existe la obligación de un seguro social por parte de su empleador y solo el 3% opinan que algunas veces conoce que existe la obligación de un seguro social por parte de su empleador.

## Grafico N° 7: Registro de planilla de su empleador

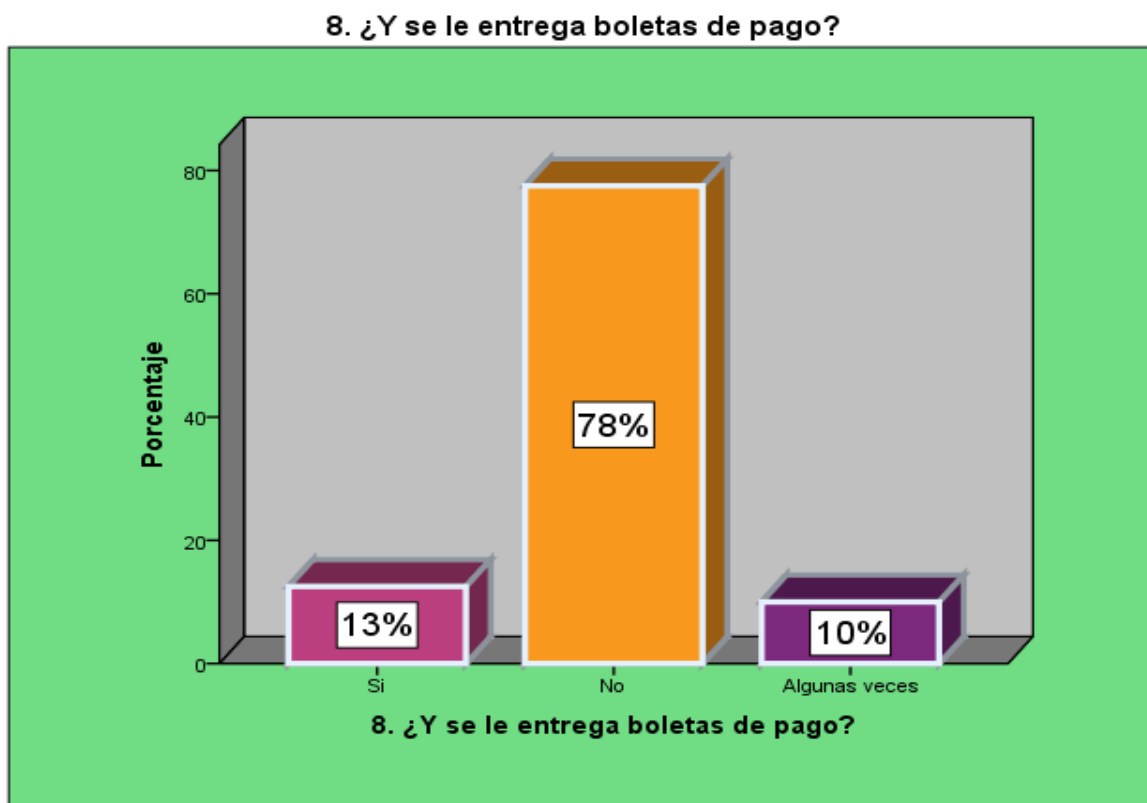


### Interpretación:

De las encuestas realizadas a las empleadas del hogar del distrito de Huancayo, se pudo observar que el 88% opinan que no está registrado en el libro de planillas de su empleado, mientras que el 8% manifiestan que si está registrado en el libro de planillas de su empleado y solo el 5% opinan que algunas veces está registrado en el libro de planillas de su empleado.



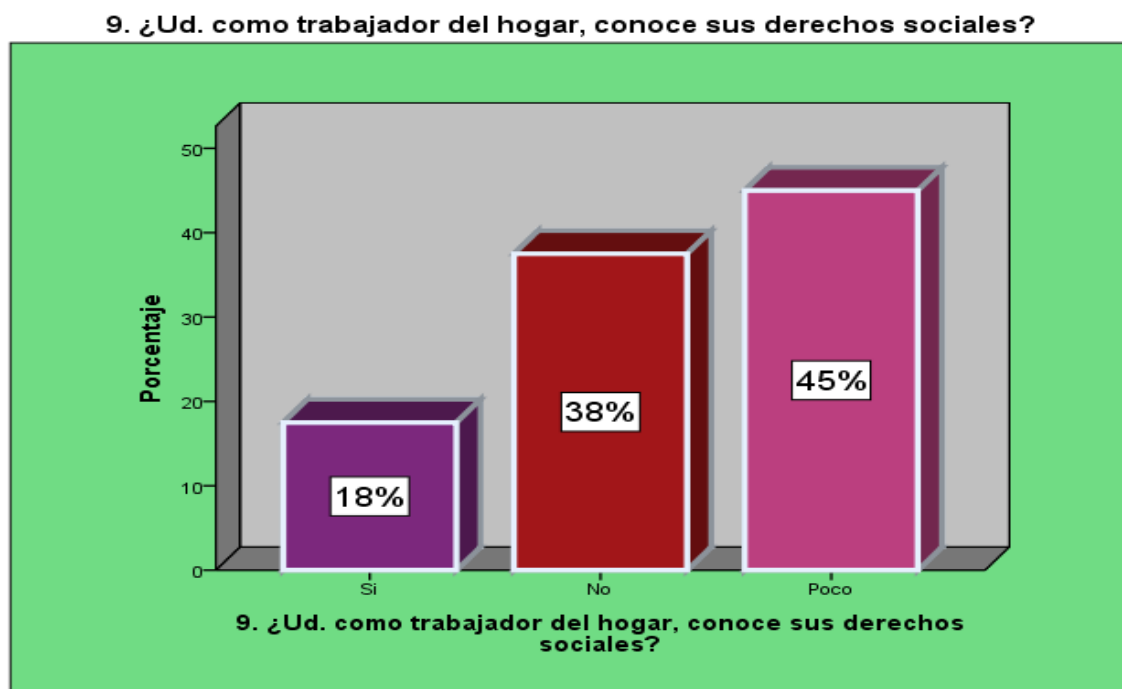
**Grafico N° 8: Entrega de boleta de pagos**



Interpretación:

De la encuesta realizada a personas empleados del hogar del distrito de Huancayo, se pudo observar que el 78% opinan que no se le entrega boletas de pago; el 13% manifiesta que si se le entrega boletas de pago y solo el 10% manifiestan que algunas veces se le entrega boletas de pago.

## Grafico N° 9: Derechos Sociales



### Interpretación:

De la encuesta realizada a personas empleados del hogar del distrito de Huancayo, se pudo observar que el 45% manifiestan que conocen poco sus derechos sociales como trabajador del hogar; el 38% opinan que no conocen sus derechos sociales como trabajador del hogar y solo el 18% manifiestan que si conocen sus derechos sociales como trabajador del hogar.

#### **4.10- CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS**

##### **Hipótesis Específica 1:**

La incorrecta aplicación de la norma jurídica, afecta directamente en el cumplimiento del derecho a la seguridad social de los trabajadores del hogar en el distrito de Huancayo, 2018.

Respecto a esta primera hipótesis específica resulta debidamente probada bajo los resultados de la encuesta hecho en la ciudad de Huancayo que, de una encuesta realizada a 40 personas empleadas del hogar de la ciudad de Huancayo que el 80 % afirma que la incorrecta aplicación de la norma afecta directamente en el cumplimiento de sus derechos a la seguridad social.

A su vez se demostró con el 18% de las personas encuestadas que su empleador si viene cumpliendo con asegurarle en Essalud y en el sistema de pensiones, se pudo observar que el 50% manifiestan que se encuentran disconformes, mientras que el 25% manifiestan que se encuentran conformes y otro grupo igual de porcentaje manifiestan que se encuentran muy disconformes. También se pudo observar que el 63% manifiestan que le descuentan de su remuneración para su seguro de salud y pensiones un monto de S/. 20.00 a S/. 30.00 Nuevos Soles, mientras que el 25% manifiestan que le descuentan de su remuneración para su seguro de salud y pensiones un monto de S/. 10.00 a S/. 20.00 y sólo el 13% opinan que le descuentan de su remuneración para su seguro de salud y pensiones un monto más de S/. 30.00 Nuevos Soles

Mientras que solo el 3% manifiestan que su empleador algunas veces viene cumpliendo con asegurarlo en Essalud y en el sistema de pensiones con lo que ocasionaría la incorrecta aplicación de la norma el cual afecta directamente en el cumplimiento del derecho a la seguridad social de los trabajadores del hogar.

Con esto demostramos que usualmente existe una incorrecta aplicación de la norma vulnerándose así directamente el cumplimiento del derecho a la seguridad social de los trabajadores del hogar

### **Hipótesis Específica 2:**

**El desconocimiento del derecho a la seguridad social de los Trabajadores del hogar, influye negativamente en la estabilidad laboral; en el distrito de Huancayo, 2018.**

Con relación a esta segunda hipótesis específica, esta se encuentra debidamente sustentada en base a la encuesta realizada en la ciudad de Huancayo que se pudo observar que el 65% de las personas encuestadas considera que desconoce de su derecho a la seguridad social de los Trabajadores del hogar, y que esto influiría negativamente en la estabilidad laboral

A su vez el 33 % de los encuestados considera que si conocen de sus derechos a la seguridad social pero que estos no son muchas veces practicados por sus empleadores y que tienen que someterse a su empleador.

Mientras que en algunos casos como es el 3% que opinan que algunas veces conoce que existe la obligación de su seguro social por parte de su empleador.

Con ello demostramos nuestra posición referente a la siguiente hipótesis, ya que el desconocimiento del derecho a la seguridad social de los Trabajadores del hogar, es muy frecuente en esta sociedad que vivimos el cual influye negativamente en la estabilidad laboral muchas veces por desconocimiento, o por miedo a no reclaman lo cual estaría vulnerándose sus derechos ya reconocidos en nuestra carta magna y dejándose así a este sector de trabajadores muy desamparados sin beneficio alguno.

**Hipótesis Específica 3: La informalidad de la celebración del contrato de trabajo influye en el no goce del derecho a la seguridad social; precisamente por la falta de un documento que prueba la relación laboral, de los trabajadores del hogar en el distrito de Huancayo, 2018.**

A través de la encuesta realizada, se sustenta esta hipótesis en base a las preguntas hechas por el grupo a que si su empleador le ha registrado en el ministerio de trabajo se pudo observar que el 78% opinan que su empleador no le ha registrado, mientras que el 15% manifiestan que su empleador le ha registrado en el Ministerio de Trabajo y sólo el 8% opinan que su empleador algunas veces le ha registrado en el Ministerio de Trabajo.

En tanto ahora referente a la pregunta que si está registrado en el libro de planillas de su empleador acá se pudo observar que el 88% opinan

que no está registrado en el libro de planillas de su empleado, mientras que el 8% manifiestan que si está registrado en el libro de planillas de su empleado y sólo el 5% opinan que algunas veces está registrado en el libro de planillas de su empleado.

Mientras en otro punto de las encuestas se le pregunto referente a que si se le ha entregado la boleta de pago se pudo observar que el 78% opinan que no se le entrega boletas de pago; el 13% manifiesta que si se le entrega boletas de pago y solo el 10% manifiestan que algunas veces se le entrega boletas de pago.

Por ultimo de la encuesta realizada a personas empleadas del hogar de la ciudad de Huancayo, se pudo observar que el 66% manifiestan que el incumplimiento le afecta mucho; mientras que el 22% opinan que el incumplimiento le afecta poco y sólo el 13% manifiesta que el incumplimiento no le afecta nada.

Entonces podemos establecer mediante estas preguntas que desde un primer momento existió informalidad en los contratos de las trabajadoras del hogar y por ende muy perjudicial con lo que conllevaría a no obtener sus derechos reconocidos en nuestra carta magna como es el derecho a la seguridad social.

## 4.11. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

### LA INESTABILIDAD LABORAL Y COMO INCIDE EN EL INCUMPLIMIENTO DEL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL

La inestabilidad laboral se encuentra debidamente comprobada en la contratación de la hipótesis ya que el 80% afirma que la inestabilidad laboral afecta directamente en el incumplimiento de sus derechos a la seguridad social de las trabajadoras del hogar, ya que los derechos de la seguridad social son todos aquellos reconocidos por nuestra constitución política del estado. Artículo 10 el cual nos dice “ El Estado reconoce el derecho universal y progresivo de toda persona a la seguridad social, para su protección frente a las contingencias que precise la ley y para la elevación de su calidad de vida” ahora siguiendo la postura del autor **ANACLETO GUERRERO, VICTOR**; podemos decir que el derecho a la seguridad social es la manera de dar servicio público de salud, de pensiones y de asistencia social a las personas que están inmersos a esto, el cual daría una seguridad económica factible por el tiempo de servicio que dedica el trabajador del hogar, ya que este seguro le ayudara a protegerse contra los riesgos sociales, contingencias humanas que pueda pasar fuera o dentro del trabajo.

---

ANACLETO GUERRERO, Víctor, Derecho a la SEGURIDAD SOCIAL, P. 72- 76. EDITORIAL LIMA-PERU

## **DISCUSIÓN DE LA INFORMALIDAD INFLUYE EN EL NO GOCE DEL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL**

Según el diccionario de la real academia de la lengua española define a la informalidad como “aquello que no guarda las reglas y las debidas circunstancias”. A partir de aquí establecemos que el 66% de las personas encuestadas manifiestan que el incumplimiento de sus derechos laborales como es a la seguridad social es ocasionado por la informalidad en el contrato laboral de las trabajadoras del hogar ya que por no guardar todas las formalidades al momento de celebrar el contrato de trabajo. A su vez la doctora **PACHECO MAYTA R.**<sup>37</sup>, sostiene que “La protección de las trabajadoras del hogar está amparado en la ley N° 27986 la misma que regula el trabajo o la prestación de servicios de aquellas personas que trabajan en casa o habitación”. Y por ello es esencial señalar que dentro de un contrato existe diversas informalidades que no se cumplen conforme a ley y llegando a vulnerar ciertos derechos de las trabajadoras del hogar.

## **DISCUSION SOBRE LA NO EXISTENCIA DE INSTITUCIONES U OFICINA ESPECIALIZADA EN HACER CUMPLIR LOS DERECHOS A LA SEGURIDAD SOCIAL**

## **DISCUSIÓN SOBRE LOS DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL HOGAR Y COMO INFLUYE NEGATIVAMENTE EN LA ESTABILIDAD LABORAL**

---

<sup>37</sup>Pacheco Mayta Rosario. Manual práctico de la legislación laboral. P. 683.



Según el diccionario jurídico del autor García Oviedo, nos define a la seguridad social como: La política de bienestar generadora de la paz social, basada frente al angosto Concepto de solidaridad laboral o industrial, en el más amplio sentido de la solidaridad Humana. Si deducimos esta concepción actualmente se entiende, de un modo general en el mundo, que toda persona tiene derecho a recibir las prestaciones de la seguridad social. Estas prestaciones constituyen una materialización de determinados derechos sociales del ser humano.

Con lo cual demostramos que muchas trabajadoras del hogar desconocen de su derecho a la seguridad social como afirma las encuestas realizadas que el 65% de las personas encuestadas considera que desconoce de su derecho a la seguridad social de los Trabajadores del hogar, y que esto influiría negativamente en la estabilidad laboral .A su vez el 33 % de los encuestados considera que si conocen de sus derechos a la seguridad social pero que estos no son muchas veces practicados por sus empleadores y que tienen que someterse a su empleador. Mientras que en algunos casos como es el 3% que opinan que algunas veces conoce que existe la obligación de sus seguras sociales por parte de su empleador

## CONCLUSIONES

- 1.- Los trabajadores del hogar en el distrito de Huancayo no gozan de una estabilidad laboral motivos por el cual se les es difícil acceder a un seguro social, ello se da por que los empleadores en su mayoría no realizan contratos de trabajo y los empleadores buscan motivos para despedirlos asimismo se considera como tales, para efectos de seguridad social en salud, a las personas que se dedican en forma habitual y continua a labores de limpieza, cocina, asistencia a la familia y demás propias de la conservación de una casa-habitación y del desenvolvimiento de la vida del hogar, que laboren en una jornada mínima de 4 horas diarias, con excepción de los familiares del empleador o de su cónyuge hasta el cuarto grado de consanguinidad o hasta el segundo grado de afinidad, inclusive.
- 2.- En su mayoría los trabajadores del hogar se encuentran en una informalidad laboral, como nos indican los ellos mismos que los tipos de servicios que brindan se da por acuerdo verbal y esto produce un incumplimiento a sus derechos de los trabajadores del hogar el cual dificulta incorporarse al SPP mediante la afiliación a una AFP, tal derecho es otorgado por el artículo 38° del D.S. N° 004-98-EF (21.01.98) a todos los trabajadores dependientes que desempeñan sus labores en el país, cualquiera que sea la naturaleza del trabajo que desarrollen. Las condiciones, plazos y demás aspectos referidos a las aportaciones al SPP por parte de los trabajadores del hogar, son idénticos a los establecidos para los trabajadores del régimen laboral común de la actividad privada. Únicamente, debe precisarse que en el SPP no existe el concepto c:e remuneración mínima asegurable, por lo que las aportaciones a este sistema se realizarán sobre lo que perciba el trabajador sin tope mínimo alguno.
- 3.- Los trabajadores del hogar no cuentan con una Institución u Oficina especializada en asesoramiento respecto a sus derechos a la seguridad social motivo por el cual la poca difusión y sensibilización sobre el tema; asimismo llegando en vacío sus quejas e inquietudes para solucionar la

falta a sus derechos que por ley les pertenece y difundir ante la sociedad la importancia de este sector laboral muy vulnerable hoy en día.

## RECOMENDACIONES

- 1.- En primer lugar, se recomienda realizar una revisión integral de la legislación laboral, para eliminar términos legales que remitan a estereotipos negativos, como “patrón” o trabajador “doméstico”. Asimismo, la ley debe estar al alcance de los trabajadores del hogar para que se informen sobre los derechos a la seguridad social.
- 2.- Para que haya una transformación adecuada, pueden equilibrarse los intereses de las trabajadoras del hogar y los de sus empleadores. El cambio no puede darse de un día para otro, porque esto podría ser incluso perjudicial para las propias empleadas. Es decir, si de la noche a la mañana se obliga a los empleadores a que paguen seguro social, aportaciones para la vivienda, horas extra y todas las demás, prestaciones que deberían darse a las trabajadoras del hogar (como se hace con otros trabajadores), es probable que muchos de ellos ya no pudieran costear el servicio, viéndose en la necesidad de prescindir de él. Sin embargo, es absolutamente inaceptable que el cumplimiento de los derechos de las trabajadoras del hogar dependa de la buena voluntad del empleador. Deben respetarse estándares mínimos aplicables para todas.
- 3.- Otra idea consiste en elaborar algún programa para apoyo de las trabajadoras del hogar, y hacerle difusión. Algunos puntos importantes a los que se podría dar énfasis es en la elaboración de un contrato de trabajo “marco”, que contenga los puntos mínimos que den certeza a las trabajadoras, elaborar algún sistema de fácil instrumentación para llevar registros laborales en los hogares (para contabilizar las horas trabajadas, los días laborados, los momentos de descanso, etcétera), proporcionar a las trabajadoras información y asesoría sobre sus derechos a la seguridad social, llevar a cabo revisiones a los hogares donde trabajan (para verificar las condiciones de trabajo) y formular campañas de información y programas educativos dirigidos a la población para eliminar estereotipos negativos en relación con las trabajadoras del hogar.

- 4.- Se recomienda al estado plantear Políticas Públicas tomando en cuenta este número de trabajadores del hogar, para crear Instituciones u oficinas especializadas en apoyarías para hacer efectiva sus demandas y cumplimiento de sus derechos. Asimismo, se recomienda crear una base de datos de todos los trabajadores del hogar para formalizarlos ya que ellos también aportan al crecimiento económico de nuestra sociedad.
- 5.- Se recomienda crear un organismo supervisor para monitorear si los empleadores están cumpliendo como indica las Normas a favor de los trabajadores del Hogar y apoyarlos a los trabajadores en capacitaciones sobre sus Derechos Laborales.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Toyama Miyagusuku, Jorge, Vinetea Recoba; Luis. Guía Laboral-Guía íegai de Problemas y Soluciones Laborales. Lima-Perú. Segunda Edición Julio 2005 p. 411 al 424
- Martínez suiza, Benjamin: Vergaray Aliaga, Inés Rosario, Efifeo Pereda, Fernando. Régimen Laboral Especiales. Lima-Peru Primera Edición enero 2011 p. 209 al 224
- Martínez Isuiza, Benjamín, Efifeo pereda, Femando Staff Laboral Tratado Laboral 2011. Lima- Perú, Entrelíneas S.R.L Primera Edición mayo 2011 p.357 al 363.
- Rojas F; Rojas J. Fundamentos básicos del derecho individual del trabajo. ed. Huancayo-Perú: Editorial griyel.2009 p. 92 a 94.
- Puntriano Rosas, Cesar; Mesinas Montero, Federico; Abanto Revilla Cesar; Gonzales Hunt, Cesar Gaceta Jurídica S.A. El derecho Laboral y Provisional en la Constitución. Lima- Perú. Primera Edición enero 2009 p. 223 al 226.
- Santander Estrada, Leónidas, Nonato Santos, Eduardo. Lima- Perú Privatización de la Seguridad Social en el Perú. Editora y Librería Jurídica Grijiley E.I.R.L 2010 p. 15 al 25.
- Delgado Aparicio, Luis. La seguridad social en el Perú. Lima- Perú. Ediciones Fimart .S.A 2009 p. 15 al 36.
- Rendón Vásquez, Jorge. Derecho de la Seguridad Social. Lima- Perú. Editorial Torpey S.A 2010 p. 67 al 91.
- Pacheco Maita, Rosario, Manual Práctico de la Legislación Laboral. Lima-Perú. Primera Edición 2004 p. 683 al 688, 407 a! 423.
- Rueda Pevez, Justo; Gregorio. Nueva Legislación del Derecho Laboral. Lima-Perú. Ediciones 2008 p. 653 al 660.